

H-137




BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

24071 LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 6 de febrero de 2003 Núm. 30	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS 1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	13
Diputación Provincial	2	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	9	Anuncios Urgentes	24

Subdelegación del Gobierno en León

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona.

Número expediente: LE-1060/02.
 Inculpado: Mohamed Ouaanit.
 Domicilio: León, avenida Doctor Fleming, 54 - 4º.
 Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/92, Prot. Seg. Ciudadana y artículo 146 Reglamento Armas.
 Sanción prevista: 300,51 euros.

Número expediente: LE-1176/02.
 Inculpado: Roberto Laiz Llamazares.
 Domicilio: Coslada (Madrid), calle Oneca, 10.
 Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción Prevista. 90,00 euros.

Número expediente: LE-1210/02.
 Inculpado: Álvaro García Vega.
 Domicilio: León, calle Batalla de Clavijo, 21.
 Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción prevista. 60,00 euros.

Número expediente: LE-1211/02.
 Inculpado: Javier Tolivia Herrero.
 Domicilio: La Felguera (Asturias), calle Sánchez Cabricano, nº 83.
 Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción prevista: 100,00 euros.

Número expediente: LE-1247/02.
 Inculpado: Marc Losas Escudero.
 Domicilio: Barcelona, avenida Casa Baro, 18 - so. 1.
 Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción prevista: 90,00 euros.

Número expediente: LE-1266/02.
 Inculpado: Carlos Alberto González Álvarez.
 Domicilio: Ponferrada, calle Navaliegos, 5 - 2 izda.
 Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción prevista. 300,51 euros.

Número expediente: LE-1277/02.
 Inculpado: Janire García Rodríguez.
 Domicilio: Madrid, calle Camarena, 88.
 Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción prevista: 90,00 euros.

Número expediente: LE-1334/02.
 Inculpado: Carlos Alberto González Álvarez.
 Domicilio: Ponferrada, calle Navaliegos, 5 - 2 izda.
 Preceptos infringidos: Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/92, Prot. Seg. Ciudadana.
 Sanción prevista: 90,00 euros.

Número expediente: LE-1404/02.
 Inculpado: José Ramón Nicolás Fernández.
 Domicilio: León, calle La Rubiana, 6 - 1ª izda.
 Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/92, Prot. Seg. Ciudadana y artículo 4.1.f) Reglamento Armas.
 Sanción Prevista: 300,51 euros.

Número expediente: LE-1544/02.
 Inculpado: José Jiménez Hernández.
 Domicilio: León, calle Federico García Lorca, 18 - 2º B.
 Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/92, Prot. Seg. Ciudadana y artículo 4.1.h) Reglamento Armas.
 Sanción Prevista: 300,51 euros.

Número expediente: LE-1591/02.

Inculpado: Manuel Jiménez Jiménez.

Domicilio: León, plaza Santa Ana, nº 11 – bajo.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/92, Prot.

Seg. Ciudadana y artículo 4.1.h) Reglamento Armas.

Sanción Prevista: 300,51 euros.

Número expediente: LE-1617/02.

Inculpado: Rubén Ferrero Fernández.

Domicilio. León, calle Relojero Losada, 38 – 2º A.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/92, Prot.

Seg. Ciudadana y artículo 5.3) Reglamento Armas.

Sanción Prevista: 300,51 euros.

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del mismo.

León, 9 de enero de 2003.–El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

277

40,00 euros

Subdelegación del Gobierno en Tarragona

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992) y por haber resultado infructuosa la notificación personal en su domicilio, se cita y emplaza a los interesados que se relacionan a continuación para que comparezcan en el Negociado de Infracciones de este Centro, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que les sea notificado el acto que en cada caso se indica.

Número expt.: 2535/02.

Nombre y apellidos: Joao Carlos Dias.

DNI: X2318897Z.

Localidad: Ponferrada.

Provincia: León.

Artículo infringido: 25.1, LO 1/92.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Tarragona, a 15 de enero de 2003.– La Secretaria General Actal, Pilar Gómez Pareja.

589

16,00 euros

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Unidad Administrativa de León

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Recaudador en la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de la deu-

dora ROSA SUÁREZ GARCÍA, correspondientes al Ayuntamiento de Pola de Gordón, del concepto de IBI Urbana, años 1997-2001, por importe de principal de 40,89 euros, más 8,18 euros de recargo de apremio, y 150 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 199,07 euros, por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“PROVIDENCIA DE SUBASTA

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados al día 12-03-2002, como propiedad del deudor ROSA SUÁREZ GARCÍA, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de León del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 25 de marzo de 2003, a las 11.00 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados que asciende a la cifra total de cinco mil trescientos sesenta y tres euros.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.- Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

SOLAR sito en calle Cementerio, 47 de VEGAS DE GORDÓN, Ayuntamiento de Pola de Gordón. Tiene una superficie de 173 metros cuadrados. Linda: fondo, Donato Alonso Llamas; izquierda, Bárbara Rodríguez García y derecha, rústico.

Figura en el Centro de Gestión Catastral con la referencia 2399007TN8429N0001SD

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 5.363 euros.

NO TIENE CARGAS CONOCIDAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

2º.-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, y las ofertas deberán ajustarse a tramos de 60 euros.

3º.-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.-No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

5º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos seguidos.

6º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por el importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero

estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7º.-Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º.-Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de dicho bien, conforme el procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º.-Queda reservado el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Pola de Gordón, a pedir la adjudicación del bien no enajenado, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán interponer recurso de REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación,

Cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspender en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 23 de enero de 2003.-El Recaudador, José Luis Rodríguez Rodríguez.

713

96,80 euros

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 2401 97 00079818.

Con fecha 14 de noviembre de 2002, se ha dictado la siguiente:

“Diligencia: Notificados al deudor don Luis Jesús Martínez García, con DNI 010196796E y NAF 280430410111, domiciliado en Vázquez de Mella, 12, León, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de beneficiario de prestaciones de AT y EP.

Declaro embargada la prestación de AT y EP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996 y con arre-

glo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La entidad Mutua Montañesa de AT y EP, procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 4214,77 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla, número 76, de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento”.

Se les advierte que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOE no se personan, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 22 de enero de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

471

43,20 euros

* * *

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Nº expediente: 24 01 91 000159900.

Deudor: Juan Antonio Lasaga Iraola.

Se rectifica la publicación en el BOE número 5, de 8 de enero de 2003, en el sentido de que la celebración de la subasta será el día 18 de marzo de 2003, a las 11.00 horas, en vez de el día 21 de enero de 2003, a las 11.00 horas.

Quedando vigente en todos sus extremos el resto de la publicación.

León, 20 de enero de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Nº expediente: 24 01 98 00024978.

Deudor: Cristina Elena González Quintana.

Se rectifica la publicación en el BOE número 5 de 8 de enero de 2003, en el sentido de que la celebración de la subasta será el día 18 de marzo de 2003, a las 11.20 horas, en vez de el día 21 de enero de 2003, a las 11.40 horas.

Quedando vigente en todos sus extremos el resto de la publicación.

León, 20 de enero de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

446

20,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con

fecha 25 de noviembre y 19 de diciembre de 2002, se ha dictado la siguiente diligencia:

“Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Nieves Valbuena González.

CIF: 9.786.670 D.

Cónyuge: Roberto Machín Arias.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: propietario.

Bienes embargados

Finca número 01

Urbana: Piso vivienda a la calle Pablo Neruda, hoy Rubén Darío, número uno, en la segunda planta puerta D, izquierda, en Navatejera, municipio de Villaquilambre. Tiene una superficie construida de ochenta y cinco con noventa y siete metros cuadrados, siendo la útil de setenta y tres con sesenta y ocho metros cuadrados. Tiene el número siete en la división horizontal, siendo su cuota de valor 12,5772%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 2, es la finca registral número 13-784, al folio 89, del libro 114, tomo 2723 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Nº Prov. apremio	DÉBITOS	
	Periodo	Régimen
24/01/005087667	07/00-08/00	0111
		<u>Euros</u>
	Importe principal	300,51
	Recargos de apremio	60,10
	Costas devengadas	0,00
	Costas presupuestadas	<u>500,00</u>
	Total débitos	860,61

2. Nombre del deudor: Fernando Laiz Barreales.

CIF: 9.763.145J. Derechos del deudor sobre los inmuebles:

Propietario.

Bienes embargados:

Finca número 02.

Urbana: Casa de dos plantas con vivienda, local comercial, almacén y patio en el pueblo y municipio de Mansilla de las Mulas, a la plaza de San Nicolás, número 5. Tiene una superficie el terreno de cuatrocientos veintisiete con setenta y cinco metros cuadrados, siendo la superficie construida de seiscientos cuarenta y siete con diecinueve metros cuadrados. Linda: Frente, plaza de su situación; fondo, muralla o límite de suelo urbano; izquierda, calle Los Mesones; derecha, muralla o límite de suelo urbano. Tiene por referencia catastral el número 1484423. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número 2, es la finca registral número 4.338, al folio 69, del libro 53, tomo 2732 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, al cónyuge, a los cotitulares, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio.

León, 17 de enero de 2003.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

443

73,60 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes:

Diligencia: Notificados a la deudora doña Rosa Soto Moreno, con el expediente número 24/03/96/1462/41, con domicilio en Carbajal de la Legua, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes preferentemente embargables que el sueldo, que viene percibiendo en calidad de empleada.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 652,80 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y a la empresa Arasol Gestión y Servicios, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados a la deudora doña María Concepción Miguélez Álvarez, con expediente número 24/03/02/100009/20, con domicilio en La Bañeza, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes preferentemente embargables que el sueldo, que viene percibiendo en calidad de empleada.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 338,12 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y a la empresa Regional y Órbigo, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Ángel García Cernuda, con expediente número 33/01/91/18901/67, con domicilio en Valverde de la Virgen y actualmente en Santiago de Compostela, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes preferentemente embargables que la del sueldo, que viene percibiendo en calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 4.035,62 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y a la empresa Orquesta Camel, C.B., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Vicente Fernández Castro, con expediente número 24/03/02/980/28, con domicilio en Sotillos de Sabero, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes preferentemente embargables que la de la pensión, que viene percibiendo en calidad de pensionista.

Declaro embargada la prestación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 289,32 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y a la empresa INSS-Pensiones, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados a la deudora doña Ana Coral Martínez Cazalla, con expediente número 24/03/02/1136/87, con domicilio en Mataluenga, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes preferentemente embargables que el sueldo, que viene percibiendo en calidad de empleada.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 241,81 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y a la empresa Cafetería La Llave de Coslada, S.L., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don José Ángel Mateo Herrero, con expediente número 09/02/00/107/31, con domicilio en La Bañeza, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes preferentemente embargables que el sueldo, que viene percibiendo en calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 2.233,13 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Estructuras y Asfaltos, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados a la deudora doña Margarita Isla García, con expediente número 01/1189/16, con domicilio en La Bañeza, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes preferentemente embargables que la retribución, que viene percibiendo en calidad de pensionista.

Declaro embargada la pensión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 5.573,01 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora y a la empresa INSS, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Hermógenes R. Sastre Carrera, con expediente número 24/03/02/916/61, con domicilio en La Robla, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes preferentemente embargables que el sueldo, que viene percibiendo en calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 967,21 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Hullera Vasco Leonesa, S.A., a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Diligencia: Notificados al deudor don Hmoha Oumhatou, con expediente 24/03/01/648/57, con domicilio en Saelices del Payuelo, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de

Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes preferentemente embargables que el sueldo, que viene percibiendo en calidad de empleado.

Declaro embargado el sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.502,02 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa S.A.T. 125 cv Almaterra, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarles la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiendo a los deudores de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOE, no se personan, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra este acto pueden formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 17 de enero de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

442 174,40 euros

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24/03/01/645/54, seguido contra M^a Carmen López García, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

Descripción de los bienes:

Finca número 01

Urbana: Parcela de terreno, señalada con el número 562, de referencia general en la urbanización Pinar de Puenteviejo, en término de Maello, mide una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, sita en la calle del Abeto número 14 y linda: Frente o Norte, con la calle de su situación, derecha o noroeste, con la finca 13 de su misma calle; izquierda o Este, con fincas números 3 y 5 de igual calle; fondo o sur, con la finca matriz "El Erial" de la que se segrega. Sobre esta parcela se construye por inmobiliaria Puenteviejo, S.A., una vivienda atipo H-1 de noventa y un metros cuadrados en una sola planta, compuesta de porche, vestíbulo, dos baños, cocina, estar comedor y tres dormitorios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila. En el tomo 1360 del libro 66, al folio 46.

Importe de la tasación: 64.879 euros

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (BOE número 254, de 24-10-95), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado

que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 21 de enero de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

469

25,60 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor que a continuación se expresa, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados a la deudora doña Aurora Soto Leal, con expediente número 24/03/02/199/23, con domicilio en Sahagún, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndose más bienes preferentemente embargables que la de la prestación de desempleo del cónyuge Alfonso Abad Santodomingo, que viene percibiendo en calidad de desempleado.

Declaro embargada la prestación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 305,81 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, al cónyuge y a la empresa INEM, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiendo al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOE, no se personan, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 21 de enero de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

470

40,00 euros

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Intentado sin efecto notificación a Pavimentos Arco Iris, S.L., en calle Real, 189, de 24390 Dehesas, se comunica invitación de fecha 13 de enero de 2003 que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado a esa empresa (ccc 24/1000729/58) en concepto de incapacidad temporal por enfermedad común por el trabajador don Gerardo Villar

Rodríguez, número afiliación 24/614628/71 en el periodo de 8/01 y 9/01, se comprueba la improcedencia de la deducción de 808,66 euros por no acreditar la permanencia en situación de incapacidad temporal.

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 15 días, las alegaciones que estime procedentes, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial Acctal, P.D., el Subdirector Provincial de Información Administrativa y Subsidios, Alberto Alija Senra.

594 14,40 euros

* * *

Intentado sin efecto notificación a Construcciones Carbesu, S.L., en calle Ramón y Cajal, 131° B, de 24002 León, se comunica invitación de fecha 9 de enero 2003 que literalmente dice:

Examinadas las deducciones que en pago delegado ha efectuado a esa empresa (c.c.c. 24/101372960) en concepto de incapacidad temporal por enfermedad común por el trabajador Gutiérrez Cañón Celestina, número afiliación 24/313089/91 en el periodo de 1 de febrero a 3 de febrero de 2002, se comprueba la improcedencia de la deducción de 2.684,19 euros por ser abonada la prestación de IT en pago directo por esta entidad gestora al haberse producido incumplimiento patronal.

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial en el plazo de 15 días, las alegaciones que estime procedentes, según lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial Acctal, P.D., el Subdirector Provincial, Alberto Alija Senra.

532 15,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alejandro Rabanal González, en concepto de representante, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial en término municipal de Cabrillanes (León), con destino a usos domésticos y riego de jardín.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a Mina Mora 1ª Bis, S.A., con NIF A-24020455, autorización para derivar un caudal máximo de 0,01 l/seg. de manantial, en término municipal de Cabrillanes (León), con destino a usos domésticos y riego de jardín.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por la Ingeniera doña María Zaida Barreda Pacheco, en fecha 20 de febrero de 2001 y visado con el número 63035 en el Colegio Oficial correspondiente, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 10.818 euros.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y se deberá cumplir el condicionado impuesto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en su informe de 31 de enero de 2002 que dice:

1.-Deberá evitarse, y será causa de anulación, la sobreexplotación para el riego y para otros usos distintos, cuando no se ajuste a la concesión y autorización emitida por la Confederación Hidrográfica y ello pueda causar daños al medio acuícola.

2.-Con objeto de que, en todo momento, sea garantizado el caudal ecológico y evitado el abuso en la concesión no se podrá hacer uso de materiales plásticos o de cualquier otra naturaleza que impidan la filtración de agua y, en todo caso, deberán seguirse las instrucciones que puedan darle al respecto el personal técnico o guarderfa de este Servicio.

3.-Las obras a realizar, en el caso de afectar a un tramo con áreas de reproducción de la trucha (frezadero) se deberán realizar una vez finalizado este periodo (noviembre-abril).

4.-En caso de ser necesarias actuaciones en cauce en el periodo hábil de la trucha, estas se limitarán al día no hábil de pesca (lunes).

5.-Deberá advertir con suficiente anticipación al Agente Forestal de la zona del día en que se iniciarán los trabajos para que se puedan tomar aquellas medidas que fuesen necesarias para la pesca, controlar la realización de los mismos e indicar en su caso aquellas medidas necesarias en lo referente a los trabajos a realizar en el cauce para la defensa de la fauna en el tramo afectado.

Duodécima.-Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

7965

91,20 euros

Secretaría General

Don Santiago Cuevas Canseco, con domicilio en Las Palmas, NIF número 9.912.864-W, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,01 l/seg. con destino

a usos domésticos y riego de jardín, a derivar del río Omaña en t.m. de Riello (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará mediante la instalación de una moto-bomba en el río, la cual elevará a través de un tubo de PVA hasta la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Riello, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.23.956-LE.

Valladolid, 16 de diciembre de 2002.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9345

14,40 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

CONVOCATORIA DE 17 DE ENERO DE 2003, PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN HIDROLÓGICA EN LA CUENCA NORTE. PLAN HIDROLÓGICO NORTE I. CLAVE: 01. 799.011/2111

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional declaró de interés general la "implantación del SAIH en la cuenca Norte", con los efectos previstos en el artículo 44.2 de la Ley de Aguas y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto a la utilidad pública implícita en los planes de obras del Estado.

Por resolución de la Secretaría de Estado de Agua y Costas de fecha de 31 de octubre de 2002, fue aprobado técnica y definitivamente el "Proyecto de construcción del sistema automático de información hidrológica en la cuenca Norte. Plan Hidrológico Norte I".

Declarada de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras en el artículo 119 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, con fecha 31 de diciembre de 2002, se procede mediante el presente anuncio a convocar a todos los interesados al levantamiento de actas previas a la ocupación, siguiendo el calendario que se detalla más abajo, sin perjuicio de la notificación individual que se remitirá por correo certificado a los afectados.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de las relaciones de afectados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial del Estado* servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de los bienes y derechos que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore el lugar de la notificación.

A los actos convocados deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona debidamente autorizada, exhibiendo su DNI/NIF, y los documentos acreditativos de la titularidad de dichos bienes y derechos, pudiéndose acompañar de Perito o Notario a su costa.

Es de señalar que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de información pública, contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, para que los interesados puedan formular por escrito ante la

Confederación Hidrográfica del Norte, en Oviedo, (plaza de España, 2, Oviedo) en Ponferrada-León (Casa Administración Pantano de Bárcena), cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales que se hayan podido producir.

La relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios podrán ser examinados en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, en Oviedo (calle Arquitecto Reguera, nº 13, Escalera C, 1), en Ponferrada-León (Casa Administración Pantano de Bárcena), y en las dependencias de los Ayuntamientos en los términos municipales en los que se emplazan las obras del presente proyecto.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.
Día 27 de febrero de 2003. Hora: De 10.00 a 12.00 horas.
De: Álvarez Vega, Benigna a Vega González, Mª Teresa.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Igüña.
Día 27 de febrero de 2003. Hora: De 13.00 a 13.30 horas.
De: González Alogerio a González Alogerio.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre.
Día 28 de febrero de 2003. Hora: De 10.00 a 10.30 horas.
De: Ayuntamiento de Bembibre a Ayuntamiento de Bembibre.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Coloma de Somoza.
Día 28 de febrero de 2003. Hora: De 13.00 a 13.30 horas.
De: Desconocido a desconocido.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.
Día 07 de marzo de 2003. Hora: De 10.00 a 12.00 horas.
De: Ayuntamiento de Villafranca a Moral del Blanco, Pedro.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos.
Día 07 de marzo de 2003. Hora: De 13.00 a 13.30 horas.
De: Ayuntamiento de Cacabelos a Rfos Fernández, Miguel.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.
Día 11 de marzo de 2003. Hora: De 10.00 a 12.00 horas.
De: Blanco Rodríguez, José Mª a Vidal García, Gregorio.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Camponaraya.
Día 12 de marzo de 2003. Hora: De 10.00 a 10.30 horas.
De: Méndez Misa a Méndez Misa.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada.
Día 12 de marzo de 2003. Hora: De 11.00 a 11.30 horas.
De: Ayuntamiento de Ponferrada a Ayuntamiento de Ponferrada.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Oencia.
Día 12 de marzo de 2003. Hora: De 13.00 a 13.30 horas.
De: Ayuntamiento de Oencia a Ayuntamiento de Oencia.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carucedo.
Día 13 de marzo de 2003. Hora: De 10.00 a 10.30 horas.
De: Comunal de El Carril a Comunal de El Carril.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Encinedo.
Día 13 de marzo de 2003. Hora: De 13.00 a 13.30 horas.
De: Ayuntamiento de Encinedo a Ayuntamiento de Encinedo.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fabero.
Día 14 de marzo de 2003. Hora: De 10.00 a 12.00 horas.
De: Aban Cachón, Antonio a monte comunal de Fontoria.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Candín.
Día 14 de marzo de 2003. Hora: De 13.00 a 13.30 horas.
De: Rodríguez Abella, José.

Oviedo, 17 de enero de 2002.—El Secretario General de la Confederación Hidrográfica del Norte, P.A. El Jefe de Servicio, Dionisio Ornia Laruelo.

597

157,20 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 190/02/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., por la que solicita autorización para el establecimiento de línea de alta para una superficie de alimentación de champión en calle Posadera Aldonza, esquina C/H Polígono San Mamés, en el término municipal de León, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, Resolución 12 de junio de 2002, de la delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria y en la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 20 KV., formada por conductor de aluminio DHZ1, 12/20 KV., 1x240 mm², y una longitud de 100 metros. Entronca en la línea que une los C.T./S. Plácido Herrero de Prado y Centro de Seccionamiento Piscinas Palomera, en la calle San Juan de Sahagún, discurre por la calle Posadera Aldonza, y alimentará un Centro de Seccionamiento.

El Centro de Seccionamiento, estará formado por tres celdas de línea 24 KV., 400 A y corte en SF6.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación o notificación, en su caso, ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 28 de noviembre de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9081

30,40 euros

* * *

Resolución de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 120/02/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, avenida San Luis 77, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de proyecto en MT subterránea 15 KV a nuevo C.T. compacto 1X 400 KVA y red BT en calle Teruel, número 3, de Flores del Sil, en Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios orde-

nados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002 de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Industria y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 KV de alimentación al C.T.I. de Villar de los Barrios. Formada por conductor de aluminio LA-56, dos nuevos apoyos y una longitud de 279 m. Entronca por conductor de aluminio LA-56 dos nuevos apoyos y una longitud de 279 m. Entronca en el apoyo 91, de la línea actual, discurre por una traza a la que sustituye y alimenta al C.T.I. existente.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 3ª del capítulo II, título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilustrísimo Señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 2 de diciembre de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9425

34,40 euros

* * *

Resolución de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 105/02/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial Junta de Castilla y León a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio avenida San Luis 77, en Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de reforma línea aérea M.T. 15 kV derivación a Riegos de Posada, término municipal de Villamontán de la Valduerna, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002 de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio

Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vistas las alegaciones propuestas por don Manuel y don Pedro Falagán Cuadrado, y considerando:

1.—Que la línea que se pretende realizar tiene el objeto de mejorar el suministro eléctrico en la zona y para ello la empresa peticionaria ha buscado el trazado idóneo dentro de las Normas y Reglamentos vigentes.

2.—El proyecto pretende reformar la línea aérea de M.T. 15 kV derivación a Riegos de Posada con el objeto de cambiar el conductor actual LA-30, sobre apoyos de madera a LA-56. Para ello se proyecta una nueva línea aérea sobre apoyos de hormigón y el cambio de ubicación del C.T.I. existente LT-0239.

3.—El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en su artículo 162, dice textualmente que la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre.

4.—El uso rústico actual de las fincas se mantendrá con las limitaciones para la plantación de árboles y demás, previstas según Normativa vigente.

5.—El justo precio vendrá determinado en su momento por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa si no hay acuerdo.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 kV derivación Riegos de Posada. Formada por conductor de aluminio LA-56, siete apoyos y una longitud de 607 m. Entronca en el apoyo 20 de línea existente, discurre por la misma traza y alimentará un CTI recuperado. CTI de 50 kVA, 15 kV/400-231V, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Corregir los errores materiales y/o de hecho surgidos durante la tramitación del expediente y desestimar las alegaciones surgidas presentadas por no cumplir los requisitos previstos en los 161 y 55 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilustrísimo Señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de con-

formidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

León, 10 de diciembre de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

EXPTE.: 105/02/6340 – REFORMA LÍNEA AÉREA M.T. 15 KV DERIVACIÓN A RIEGOS DE POSADA. TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Número: 8.

Término municipal: Villamontán de la Valduerna.

Apoyo número: 5, 6 y 7.

Ocupación m²: 2,94.

Vuelo m.l.: 197.

Nombre: Manuel y Pedro Falagán Cuadrado. Avda. Carlos III, s/n, bajo. 24766 Posada y Torre de la Valduerna.

Población: Villamontán de la Valduerna.

Uso: Labor de Regadío.

Polígono: 14.

Parcela: 220.

9426

64,80 euros

* * *

Resolución de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 132/02/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial Junta de Castilla y León a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio avenida San Luis 77, en Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de reforma línea aérea M.T. 15 kV derivación a Fontoria, término municipal Fabero, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002 de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vistas las alegaciones propuestas por don Santos García Neira, Lucas Donis Rodríguez y considerando:

1.—Que la línea que se pretende realizar tiene objeto de mejorar el suministro eléctrico en la zona y para ello la empresa peticionaria ha buscado el trazado idóneo dentro de las Normas y Reglamentos vigentes, siendo así que su variación además de superar el 10% del presupuesto de la parte afectada, afectaría a terceros para no hacerlo a los alegantes.

Esta Sección de Industria y Energía propone:

Autorizar a Unión Fenosa, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la línea aérea principal entre los apoyos 5–9 y la derivación a Fontoria en su totalidad. Formada por conductor de aluminio LA–56, 3 nuevos apoyos y una longitud de 3 nuevos apoyos y una longitud de 830 m. Entronca en el apoyo 5, discurre por la misma traza, en el apoyo 7 deriva a Fontoria y conectará en el apoyo 9 con la línea principal. La derivación a Fontoria estará formada por conductor de aluminio LA–56, 6 nuevos apoyos y una longitud de 856 m. Entronca en el apoyo 7 de la línea principal, sigue la misma traza y alimentará un CT pie de poste.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Corregir los errores materiales y/o de hecho surgidos durante la tramitación del expediente y desestimar las alegaciones surgidas presentadas por no cumplir los requisitos previstos en los 161 y 55 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilustrísimo Señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

León, 10 de diciembre de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

Reforma línea aérea a M.T. 15 kV derivación a Fontoria
Término municipal de Fabero.
Expte.: 132/02/6340.

Número: 3.

Término municipal: Fabero.

Apoyo número: 8.

Apoyo m²: 1,6.

Titular: Valeriano García García.

Domicilio: Desconocido.

Polígono: 18.

Parcela: 1252.

Número: 5.

Término municipal: Fabero.

Apoyo número: 4.

Apoyo m²: 1,6.

Titular: Santos García Neira.

Domicilio: C/ Rutilio, 19 – 3º, puerta 4, 28041 Madrid.

Polígono: 18.

Parcela: 962.

Número: 6.

Término municipal: Fabero.

Apoyo número: 5.

Apoyo m²: 1,6.

Titular: Herederos Teresa Donis Rodríguez – Lucas Donis Rodríguez.

Domicilio: C/ La Fuente, s/n, 24434 Fontoria.

Polígono: 18.

Parcela: 890.

Número: 7.

Término municipal: Fabero.

Apoyo número: 6.

Apoyo m²: 0,325.

Titular: Celestina Donis Neira.

Domicilio: 22 Rue de Islons, 36150 Vatan (Francia) o calle Real, 1, 24434 Fontoria.

Polígono: 18.

Parcela: 800.

Número: 8.

Término municipal: Fabero.

Apoyo número: 6.

Apoyo m²: 0,325

Titular: Antonio García Martínez.

Domicilio. C/ Corrubín, 21, 24420 Fabero.

Polígono: 18.

Parcela: 801.

9427

66,40 euros

* * *

Resolución de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 107/02/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en avenida San Luis 77, en Madrid, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación de reforma de línea aérea M.T. derivación a Casas Baratas en la Magdalena término municipal de Carrocera, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Industria y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de la línea aérea de 15 kV derivación a Casas Baratas. Formada por conductor de aluminio LA-56, tres nuevos apoyos y una longitud de 300 m. Entronca en apoyo existente, discurre por la misma traza y finalizará en el C.T.I. existente.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 3ª del capítulo II Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes,

contado a partir del día de su notificación, ante el Ilustrísimo Señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. León, 10 de diciembre de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

9428

33,60 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 133/02/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. San Luis, 77, por la que solicita establecimiento de una instalación de reforma línea aérea a M.T. 15 kV derivación a Robledo de Caldas, C.T.I., LI-22244 término municipal de Robledo de Caldas, término municipal de Sena de Luna, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León; Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Industria y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 kV de alimentación a C.T.I. de Caldas de Luna, formada por conductor de aluminio, LA-56, 6 nuevos apoyos y una longitud de 562 m. Entronca en apoyo existente de la línea principal, discurre por la misma traza y alimentará al CTI existente.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 3ª del capítulo II, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 2 de diciembre de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9429

33,20 euros

Resolución del Servicio Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 131/02/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. San Luis, 77, por la que solicita establecimiento de una instalación de reforma línea aérea derivación a Villar de los Barrios, en Palacios del Sil, en Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; Resolución de 12 de junio, de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León; Resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Industria y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 15 kV de alimentación a C.T.I. de Villar de los Barrios. Formada por conductor de aluminio, LA-56, dos nuevos apoyos y una longitud de 279 m. Entranca en apoyo 91, de la línea actual, discurre por una traza similar a la que sustituye y alimenta al CTI existente.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 3ª del capítulo II, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 2 de diciembre de 2002.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9430

35,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Tigran Shaginian, cuyo último domicilio conocido fue en calle Pizarro, 7, 4ª, de León, el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 2 de enero de 2003, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En la ciudad de León, a 2 de enero de 2003.

Visto el expediente número 950/01 de la Adjunta de Obras, promovido por don Tigran Shaginian en solicitud de licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a lavado y engrase de coches situado en la calle Escultor Mariñas, 5, y

Resultando: Que con fecha 6 de abril de 2001, el interesado formula solicitud de licencia de actividad, que da lugar a la incoación del correspondiente procedimiento. Previa emisión de los oportunos informes por los técnicos municipales, por la Alcaldía se dicta un Decreto con fecha 25 de marzo de 2002, acordando la declaración de caducidad del procedimiento promovido por don Tigran Shaginian, por haberse producido su paralización por causa imputable al interesado, de conformidad con lo previsto en los artículos 92 de la LRJAP y PAC y 42 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley anterior.

Considerando: Que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Castilla y León, 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, y artículo 99 d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León a cuyo tenor las entidades locales no podrán otorgar las licencias de obras para el ejercicio de actividades clasificadas, sin que previamente haya sido otorgada la licencia de actividad.

Considerando: Que por el Servicio de Inspección Urbanística Municipal se ha girado visita de inspección al referido emplazamiento, pudiendo comprobarse que las obras para cuya ejecución se solicitó la licencia no han sido ejecutadas, permaneciendo dicho local en la actualidad cerrado.

Esta Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelve:

Único: Otorgar a don Tigran Shaginian el preceptivo trámite de audiencia y vista del expediente, con carácter previo a su resolución para que en el plazo improrrogable de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que, de no aducir alegación alguna en el plazo otorgado al efecto, o si de las aducidas no se dedujera una distinta consideración de los hechos, se procederá a denegar su petición de licencia de obras relativa al acondicionamiento de local situado en la calle Escultor Mariñas, 5, con destino a lavado y engrase de coches.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime precedente ejercitar.

León, 22 de enero de 2003.—El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

538

53,60 euros

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a Dudas Café, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle López de Fenar, 2, en apli-

cación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la providencia de fecha 18 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

Participo a Vd. que el Ilmo. señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente:

Providencia: En León, a 14 de enero de 2003.

Visto el expediente número 200/00 de Establecimientos, relativo a la solicitud de licencia de apertura para bar musical en calle López de Fenar, 2, formulada por don Juan Corsino Hidalgo García, quien posteriormente mediante comparecencia de 8 de enero de 2002 trasmite la licencia de actividad a Dudas Café, S.L., así como la tramitación de la licencia de apertura, a quien se ha intentado, infructuosamente, notificar oficio de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2002 por el que se le indicaban, para su subsanación, una serie de deficiencias de que adolece el local en relación a las condiciones acústicas del mismo; y visto el informe del Servicio de Inspección Urbanística de fecha 8 de enero de 2003 indicando que el local de referencia se encuentra abierto y en funcionamiento, pero quien actualmente ejerce la actividad no es Dudas Café, S.L., sino Sajavierdes, C.B., quien, a su vez, con fecha 27 de diciembre de 2002, solicitó licencia de actividad para bar en dicho local adjuntando copia de contrato de arrendamiento, cuya solicitud se ha registrado con el número de expediente 713/02.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, ha resuelto:

Único: Conceder a Dudas Café, S.L., trámite de audiencia en el expediente número 713/02 de Establecimientos por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al recibo de la correspondiente notificación, a fin de que en dicho plazo manifieste por escrito lo que estime pertinente en defensa de sus derechos, habida cuenta de la solicitud formulada por don Juan Marcelino Fernández Arias (Sajavierdes, C.B.), respecto a licencia de actividad para bar en el citado emplazamiento, significándole que transcurrido el plazo concedido sin formular alegaciones o si de lo manifestado no se deduce una distinta consideración de los hechos, se procederá a tramitar la licencia de actividad de referencia, solicitada por don Juan Marcelino Fernández Arias (Sajavierdes, C.B.).

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, notificación y efectos consiguientes, significándole que contra esta providencia por ser de mero trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante ejercitar cualquier otra acción que estime conveniente en defensa de su derecho.

León, 23 de enero de 2003.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

598

42,40 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad, para las siguientes actividades:

-A Antibióticos, S.A., representada por doña Carmen García Luna, para fermentación y purificación de un intermedio ETH18 de fabricación de un producto farmacéutico en Avda. Antibióticos, 59-61. Expte. nº 325/2002 de Establecimientos.

-A Antibióticos, S.A., representada por doña Carmen García Luna, para síntesis de una penicilina semisintética, en Avda. Antibióticos, 59-61. Expte. nº 326/2002 de establecimientos.

León, 23 de enero de 2003.-El Alcalde, P.D. Julio César Rodrigo de Santiago.

599

12,80 euros

BEMBIBRE

En virtud de la resolución de la Alcaldía del día de 22 de enero de 2003, se efectúa la convocatoria pública que se especifica a continuación con sus bases correspondientes:

- CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BEMBIBRE

BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BEMBIBRE

1) **OBJETO.** - Es objeto de esta convocatoria, la provisión mediante concurso-oposición libre, de dos puestos de trabajo de Técnico de Jardín de Infancia del Centro de Educación Infantil de Bembibre, Grupo D, nivel 10, e incluidos en la Oferta de Empleo Público para 2002.

Quienes resulten seleccionados serán contratados con carácter indefinido o fijo, a jornada completa, previo un período de prueba de dos meses, y le incumbirá el desempeño de funciones, cometidos y tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, establecidos por la legislación vigente y en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bembibre, así como aquellas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento del servicio público gestionado.

2) **REMUNERACIÓN ECONÓMICA.** - La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento de Bembibre. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc., que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.** - Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- 1.- Ser español, o de un país integrante de la Comunidad Europea.
- 2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento de Bembibre.
- 4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.
- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.
- 6.- Estar en posesión del título específico de técnico en Jardín de Infancia, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4) **SOLICITUDES.** - Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, Plaza Mayor nº1, 24300 Bembibre (León), en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los derechos de examen se fijan en 6,01 euros y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso-oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y un extracto de la misma en el *Boletín*

Oficial del Estado, con indicación de los Boletines Oficiales de la Provincia y Comunidad Autónoma en que se inserte la convocatoria con sus bases y con el aviso de que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.
- 3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.
- 4.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.
- 5.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5) **ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACIÓN Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**- La Presidencia, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de quince días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

6) TRIBUNAL.-

6.1.-Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, o miembro en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario Administrativo del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz y con voto.

VOCALES: 1.- Un funcionario de carrera de la Corporación designado por la Presidencia a propuesta del Delegado de Personal, con titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

2.- Un representante de la Junta de Castilla y León.

3.- Dos concejales del Ayuntamiento de Bembibre, uno a propuesta del equipo de Gobierno, y otro a propuesta de la oposición.

4.- Un representante de los trabajadores, designado por la Presidencia a propuesta del Comité de Empresa, con titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

6.2.-Designación de los suplentes y asesores especialistas.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integran el referido Tribunal. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar, si lo estima oportuno o conveniente, un asesor especialista para todas o alguna de las pruebas.

6.3.-Publicación de la composición del Tribunal.

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

6.4.-Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.5.-Forma de constitución y facultades del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de los integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente y Secretario. El Presidente estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate el del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir votos reservados.

7) **FASE DE SELECCIÓN.**- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, el Tribunal, a la vista de la documentación aportada, procederá a la valoración conforme al siguiente baremo:

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Por servicios prestados en Centro de Educación Infantil dependientes de la Administración Local en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por servicios prestados en Centros de Educación Infantil de otras Administraciones Públicas distintas de la Local, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por servicios prestados en Centros de Educación Infantil de Empresas Privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,20 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Por titulación superior a la requerida para esta puesto, diplomado 1 punto, licenciado 2 puntos.

Se acreditarán los méritos de los apartados 1, 2 y 3 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el Jefe o Encargado del Personal del Organismo o Empresa correspondiente, debidamente firmada y sellada.

La segunda fase, de oposición, constará de dos pruebas obligatorias:

La primera prueba, de carácter teórico, consistirá en cumplimentar por escrito durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un cuestionario de 20 preguntas relacionadas con el programa del anexo I.

Se valorarán los conocimientos, claridad y presentación de la prueba.

La segunda prueba, de carácter práctico, consistirá en la realización de una prueba de aptitud profesional relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de la prueba y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijará por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo esta prueba.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

Al término de la oposición el Tribunal podrá celebrar una entrevista al objeto de apreciar el conocimiento que tienen los aspirantes sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 1 mes.

En la fase de Oposición cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes, y el aspirante habrá de obtener un mínimo de cinco puntos por cada prueba para pasar a la siguiente.

En caso de empate entre 2 o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Comienzo.-Los ejercicios se celebrarán una vez transcurrido al menos 1 mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas serán hechos públicos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas, con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8) **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta de nombramiento pertinente a la Presidencia, quién la publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, propuesta que tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento, en caso de irregularidad.

9) **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**- Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Presidencia acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, se formalizarán los correspondientes contratos laborales que incluirán el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de ley reguladora de la misma.

10) **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO OPOSICIÓN.**- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y a la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, y el RD 364/1995 de 10 de marzo y demás disposiciones vigentes que sean aplicables.

11) **RECURSOS.**- La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I PROGRAMA

Comunes.-

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y contenidos.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3.- De los derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 4.- Competencias de los municipios.

Tema 5.- Bienes de las Corporaciones Locales. Definición y clasificación.

Específicas.-

Tema 6.-La Escuela Infantil: Objetivos, personal docente y no docente y requisitos materiales de los Centros.

Tema 7.-El perfil técnico del Educador Infantil.

Tema 8.-Documentos de un Centro Educativo.

Tema 9.-Las adaptaciones curriculares.

Tema 10.-La programación.

Tema 11.-Instrumentos de observación utilizados en la evaluación.

Tema 12.-El proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tema 13.-La organización del tiempo en la Escuela Infantil.

Tema 14.-El descanso infantil. El sueño.

Tema 15.-Primeros auxilios: qué hace y qué no hacer.

Tema 16.- La motivación pedagógica.

Tema 17.- Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, LOGSE.

Tema 18.- La educación infantil. Definición, objetivos y estructuración.

Tema 19.- La calidad de la enseñanza.

Tema 20.- Ordenanza municipal del precio público por asistencia y estancia en la Guardería Infantil del Ayuntamiento de Bembibre.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León)

D., nacido el de de 19....., en la localidad de, municipio de, provincia de, de estado civil, provisto de D.N.I. nº, con domicilio en la localidad de, calle, núm., provincia de, ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado por este Ayuntamiento para proveer dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia en el Centro de Educación Infantil de Bembibre.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento, para proveer dos plazas de Técnico en Jardín de Infancia del Centro de Educación Infantil de Bembibre (León).

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer dos plazas, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones contra las bases, la presente convocatoria quedará en suspenso hasta que las mismas sean resueltas por el órgano competente.

En Bembibre, a 22 de enero de 2003.-EL ALCALDE, Jaime González Arias.

569

262,40 euros

* * *

En virtud de la resolución de la Alcaldía del día de 22 de enero de 2003, se efectúa la convocatoria pública que se especifica a continuación con sus bases correspondientes:

- CONCURSO DE MÉRITOS, PROMOCIÓN INTERNA, PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO DOS PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE 1ª PARA EL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN).

BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS, PROMOCIÓN INTERNA, PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO DOS PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL DE 1ª PARA EL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN)

1) **OBJETO.**- Es objeto de esta convocatoria, la provisión mediante concurso de méritos, promoción interna, de dos puestos de trabajo de Oficial de 1ª encuadrados en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León), Grupo D, nivel 10, e incluidos en la Oferta de Empleo Público para 2002.

Quiénes resulten seleccionados serán contratados con carácter indefinido o fijo, a jornada completa, previo un período de prueba de dos meses, y les incumbirá el desempeño de funciones, cometidos y tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, establecidos por la legislación vigente y en la relación de puestos de trabajo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre, así como aquéllas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento de los servicios públicos municipales.

2) **REMUNERACIÓN ECONÓMICA.**- La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc., que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**- Para tomar parte en el concurso de méritos, promoción interna será necesario:

- 1.- Ser español, o de un país integrante de la Comunidad Europea.
- 2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.- Carecer de nota desfavorable en el expediente personal derivada de sanción grave o muy grave impuesta mediante expediente disciplinario, que se encuentre sin cancelar.
- 4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.
- 5.- Estar en posesión del título del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 6.- Tener una antigüedad mínima de un año, en la Plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Bembibre.

La promoción se registrará por lo establecido en el art. 12.2 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre.

4) **SOLICITUDES.**- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, Plaza Mayor nº1, 24300 Bembibre (León), en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 6,01 euros y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el Concurso.

La convocatoria con estas bases se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, *Boletín*

Oficial de Castilla y León y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación de los Boletines Oficiales de la Provincia y Comunidad Autónoma en que se inserte la convocatoria con sus bases y con el aviso de que en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.
- 3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.
- 4.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

5.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5) **ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACIÓN Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**- La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6) **FASE DE SELECCIÓN.**- El sistema de acceso para la promoción interna revestirá la modalidad de concurso de méritos.

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre lo alegado y acreditado por los mismos en el momento de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo.

Baremo de méritos:

a) Por experiencia en un puesto similar al de la convocatoria: Hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por títulos académicos o cursos recibidos o impartidos en centros reconocidos oficialmente, en relación directa con puesto a ocupar:

- Estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria: 0,5 puntos. Esta valoración se realizará sobre un solo título.

- Cursos de menos de 30 horas: 0,20 puntos, como máximo, por curso.

- Cursos de 30 o más horas: 0,30 puntos, como máximo, por curso.

- Cursos de 100 o más horas: 0,50 puntos, como máximo, por curso.

Puntuación máxima del apartado b): 2 puntos.

Para la valoración de los méritos, el cómputo del tiempo de servicios y la disposición de títulos y documentos acreditativos de los alegados conforme a estas bases se entenderán siempre referidos al último día de presentación de solicitud.

7) **TRIBUNAL.**-

7.1.-El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario administrativo del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz y con voto.

VOCALES: 1.- Un funcionario de carrera de la Corporación designado por la Presidencia a propuesta del Delegado de Personal, con titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria

2.- Un representante de la Junta de Castilla y León.

3.- Dos Concejales del Ayuntamiento de Bembibre, uno a propuesta del Equipo de Gobierno, y otro a propuesta de la oposición.

4.- Un representante de los trabajadores, designado por la Presidencia a propuesta del Comité de Empresa, con titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

7.2.-Designación de los suplentes y asesores especialistas.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integran el referido Tribunal. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar, si lo estima oportuno o conveniente, un asesor especialista para todas o alguna de las pruebas.

7.3.-Publicación de la composición del Tribunal.

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

7.4.-Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7.5.-Forma de constitución y facultades del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de los integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente y Secretario. El Presidente estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate el del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir votos reservados.

Una vez realizada la valoración del concurso, el Tribunal podrá celebrar una entrevista al objeto de apreciar el conocimiento que tienen los aspirantes sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

8) **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta de nombramiento pertinente a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, para propuesta de nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidades.

9) **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**- El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes le sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas constituye sometimiento expreso de los aspiran-

tes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de ley reguladora de la misma.

10) **RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO.**- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y a la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, y el RD 364/1995 de 10 de marzo y demás disposiciones vigentes que sean aplicables.

11) **RECURSOS.**- La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León)

D., nacido el de de 19....., en la localidad de, municipio de, provincia de, de estado civil, provisto de D.N.I. nº, con domicilio en la localidad de, calle, núm., provincia de, ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso de méritos anunciado por este Ayuntamiento para proveer dos plazas de Oficial de 1ª.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso de méritos publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia de León, de Castilla y León y en el *Boletín Oficial del Estado* núm. de de de 2002, para proveer dos plazas de Oficial de 1ª de la Plantilla del Personal Laboral del Ayuntamiento de Bembibre (León).

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso de méritos convocado por ese Ayuntamiento para proveer dos plazas, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones contra las bases, la presente convocatoria quedará en suspenso hasta que la mismas sean resueltas por el órgano competente.

En Bembibre, a 22 de enero de 2003.-EL ALCALDE, Jaime González Arias.

570

260,80 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

1.-Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Folgoso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.-Objeto del contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento área recreativa en La Ribera de Folgoso 1ª fase, excepto capítulo protección de márgenes tramo I.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.857,14 euros.

5.-Adjudicación:

a) Fecha: 19 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Excarbi, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 102.857,14 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del TRLCAP.

Folgoso de la Ribera, 14 de enero de 2003.-El Alcalde (ilegible).

674

19,20 euros

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de las plantaciones forestales en este término municipal de Santa Colomba de Curueño, aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 9 de octubre de 2002, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 253, de 5 de noviembre de 2002, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza, según el anexo que se une, tal y como queda redactada después de esta modificación, cuya aprobación definitiva se acordó en sesión de 30 de diciembre de 2002.

Santa Colomba de Curueño, a 10 de enero de 2002.-El Alcalde, Basilio Martínez González.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

ART. 1º- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que éstas pueden ocasionar en las explotaciones agrícolas.

ART. 2º- FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que confiere a los municipios el art. 591 del Código Civil y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L. B.), arts 4.1.a), 49 y 70, y Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (T. R.), arts. 55 y 56.

ART. 3º- ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

Esta Ordenanza rige en todo el término municipal de Santa Colomba de Curueño, que a estos efectos se divide en las siguientes zonas:

a.- Zonas de plantación limitada.

Son todas aquellas fincas rústicas que, por contar con regadío, haber sido concentradas o ser fundamentalmente idóneas para cultivos, pueden resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas.

b.- Zonas de plantación ordinaria.

Son todas las demás fincas rústicas del término municipal, que no son aptas para cultivos ordinarios, especialmente los terrenos pedregosos, húmedos o contiguos a las márgenes de los ríos.

ART. 4º- CÓMPUTO DE DISTANCIAS.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese con camino público, el límite de éste termina en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a ésta como parte del camino. Si la cuneta no estuviese bien delimitada, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado d) del artículo 5º.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del predio colindante o cuando, por la orografía, características o situación de los predios, resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro de daño a los cultivos de los predios colindantes.

ART. 5º- FIJACIÓN DE DISTANCIAS MÍNIMAS.

a.- Zonas de plantación limitada.

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 10 metros por los lados Norte y Este y 5 metros por los lados Sur y Oeste.

Para árboles frutales bajos, 3 mts; y altos, 6 mts.

Para viveros, 4 mts, siempre que las plantas no pasen de 3 años.

Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de 3 mts.

b.- Zonas de plantación ordinaria.

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 4 metros, salvo en la colindancia con las fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuya parte la distancia será de 10 metros por los lados Norte y Este y 5 metros por los lados Sur y Oeste.

Para las demás plantaciones (árboles frutales, viveros, arbustos, cierres vegetales o similares) registrarán las distancias señaladas en el apartado a).

c.- Presas de riego, acequias, redes de agua y alcantarillado.

Las distancias mínimas a las presas de riego, acequias, redes de agua y alcantarillados públicos serán de 5 metros para todo tipo de árboles.

d.- Caminos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo primero del artículo 4º, la distancia mínima a los caminos públicos será de 5 metros, computados bien a partir de la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a ésta como parte del camino, o bien a partir del límite de la finca en que se planta, en el caso de que la cuneta no estuviese bien delimitada.

e.- Carreteras.

Registrarán las distancias que fije la Administración que sea titular de las mismas.

ART. 6º.- OTRAS LIMITACIONES.

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier género.

ART. 7º- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará sucesivamente a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el Código Civil y en el Decreto nº 2661, de 19 de octubre de 1967, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

ART. 8º- VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su inserción completa en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Firma (ilegible).

326

19,80 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el 16 de enero de 2003, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y Ordenanza Reguladora correspondiente.

El expediente y acuerdo quedan expuestos al público por término de treinta días, a efectos de que puedan ser examinados y presentar en el mismo plazo reclamaciones.

Se advierte que a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, si transcurre el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considerará el expediente de imposición de coeficiente y la Ordenanza Reguladora definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo de forma expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mansilla de las Mulas, 24 de enero de 2003.-El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

630

3,60 euros

Por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, con NIF P 2409600J y domicilio en Avda. Constitución, número 22, de Mansilla de las

Mulas, se tramita expediente para el ejercicio de la actividad que se indica:

Actividad: Centro de desinfección y limpieza en el mercado comarcal de ganados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 27 de enero de 2003.—El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

631 12,80 euros

* * *

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el 16 de enero, se ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 2003.

El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar por escrito dirigido al Pleno de la Corporación cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Se advierte que, si concluye el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mansilla de las Mulas, 23 de enero de 2003.—El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

632 3,40 euros

VILLAMAÑÁN

Intentada notificar la siguiente propuesta de resolución el interesado se negó a recibirla:

“De conformidad con el expediente que se tramita sobre el particular, le comunico la siguiente propuesta de resolución de la Comisión Informativa de Vías y Obras para su conocimiento y efectos procedentes:

“Examinado el procedimiento incoado para recobrar por el Ayuntamiento la tenencia de parte de la calle La Quintana en Villacé por don Rufino Rodríguez Díaz-Caneja, colindando con su majada; quedando suficientemente probada la posesión administrativa dado su uso público y su delimitación en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico, vigentes en este municipio, así como la certificación catastral descriptiva y gráfica; y el hecho de que tal uso público ha sido perturbado por el denunciado al colocar utensilios de labranza y cercado con módulos metálicos y valla de madera, de forma que bloquea el paso e impide el tránsito, esta Comisión propone por unanimidad al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Requerir a don Rufino Rodríguez Díaz-Caneja para que en el plazo improrrogable de quince días retire de la porción de la calle colindante con su vivienda en Villacé todos los elementos de vallado y materiales depositados en la misma, dejando expedita y libre dicha porción de la calle ahora y en el futuro.

Segundo.—Transcurrido este plazo y en el caso de incumplimiento, el Ayuntamiento realizará el acto por sí, a través de las personas que determine, a costa del obligado.

Tercero.—Notificar a don Rufino Rodríguez Díaz-Caneja la presente propuesta de resolución como trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que presente, si lo estima por conveniente, cuantas alegaciones y documentos interesen a su derecho.

Villamañán, 29 de enero de 2003.—La Alcaldesa, Elena Prieto Rodríguez.

638 6,40 euros

VILLAQUILAMBRE

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, celebrado en sesión de fecha 8 de noviembre de 2002, el proyecto de actuación y reparcelación respecto del sector U.E.—1A, en la localidad de Villaquilambre, perteneciente a este término municipal, acordándose a su vez la apertura de un periodo de exposición pública por plazo de un mes, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes, indicando que el plazo de presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y que de acuerdo con el artículo 79.c) de dicha Ley, no será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones en dicho periodo.

Villaquilambre, 23 de enero de 2003.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

647 6,40 euros

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Confeccionadas e informadas favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda las cuentas anuales de esta Corporación, correspondientes al pasado ejercicio económico de 2001, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más podrán ser examinadas y presentarse por los interesados las alegaciones que estimen pertinentes.

Gusendos de los Oteros, 13 de enero de 2003.—El Alcalde, Marcial García Santos.

648 2,00 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2002, que comprende los estados y cuentas anuales que establecen los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito en las oficinas municipales, dirigidas a la Comisión Especial de Cuentas, a tenor de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de lunes a viernes, de 9 de la mañana a las 2 de la tarde.

Santa Elena de Jamuz, 28 de enero de 2003.—El Alcalde, Juan González Linares.

649 2,80 euros

CUADROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2002, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las siguientes obras:

-Renovación del alumbrado público de Lorenzana, 1ª fase.

El expediente correspondiente permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales durante un plazo de 30 días, a efectos de examen y reclamaciones.

En igual plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuadros, 22 de enero de 2003.—El Alcalde, M. Marcos Martínez Barazón.

650 2,80 euros

EL BURGO RANERO

Se ha solicitado por don Juan José Monge González, en representación de la sociedad Castillo de Benavente, S.A., licencia urbanística para la construcción de estación de servicio-tienda-restaurante y cafetería, en suelo rústico, parcela 89, polígono 29, término de El Burgo Ranero.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone el expediente al público en las oficinas municipales, por plazo de 15 días, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El Burgo Ranero, 20 de enero de 2003.—El Alcalde en funciones, Gerásimo Vallejo Herreros.

652 10,40 euros

Por don Juan José Monge González, en representación de la sociedad Castillo de Benavente, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de estación de servicio-tienda-restaurante y cafetería, en la parcela 89 del polígono 29, término de El Burgo Ranero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León sobre Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El Burgo Ranero, 20 de enero de 2003.—El Alcalde en funciones, Gerásimo Vallejo Herreros.

653 12,00 euros

RIOSECO DE TAPIA

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2003, se ha aprobado el siguiente proyecto:

Terminación plaza mayor y entorno en Rioseco de Tapia, con un presupuesto de ejecución por contrata de 24.000,00 euros, redactado por el Arquitecto don José Luis Fernández Martínez.

El citado proyecto se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que por los interesados puedan ser examinados y presentar reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, 25 de enero de 2003.—La Alcaldesa, Mª Trinidad García Arias.

654 3,40 euros

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2003, se aprobaron los siguientes proyectos:

“Equipamiento de centro de día-residencia mixta de la 3ª edad, en Rioseco de Tapia, realizado por el Arquitecto don José Luis Fernández Martínez por importe de ciento cincuenta y cuatro mil quinientos catorce euros con setenta y nueve céntimos de euro (154.514,79 euros).

Acondicionamiento de exteriores en centro de día y residencia mixta de la tercera edad en Rioseco de Tapia, realizado por el Arquitecto don José Luis Fernández Martínez, por importe de ciento doce mil doscientos cincuenta euros con un céntimo de euro (112.250,01 euros).

Los citados proyectos se exponen al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los

interesados puedan ser examinados y presentar reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, 25 de enero de 2003.—La Alcaldesa, Mª Trinidad García Arias.

655 4,20 euros

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 24 de enero de 2003, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas y condiciones que ha de regir la subasta de la obra “Urbanización de arroyo en Espinosa de la Ribera”.

Dicho pliego de condiciones se expone en la Secretaría del Ayuntamiento por un periodo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones procedentes.

Simultáneamente, el Ayuntamiento de Rioseco de Tapia anuncia subasta en procedimiento abierto, para la contratación de la obra “Urbanización de arroyo en Espinosa de la Ribera”, la cual quedará automáticamente suspendida si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1º—Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.

2º—Objeto del contrato:

a) Descripción: Urbanización del Arroyo en Espinosa de la Ribera.

b) Lugar de ejecución: Espinosa de la Ribera.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3º—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4º—Presupuesto base de licitación.

Importe total: Treinta mil cincuenta y uno (30.051,00 euros).

5º—Garantías:

Provisional: Seiscientos un euros con dos céntimos de euro (601,02 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6º—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.

b) Domicilio: C/ El Parque, nº 2.

c) Localidad y C.P.: Rioseco de Tapia 24275.

d) Teléfono y fax: 987 59 00 95.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información.

Hasta la fecha de admisión de ofertas. El modelo de solicitud podrá obtenerse en las oficinas municipales, si se desea.

7º—Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: La presentación de ofertas se podrá realizar dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. También podrán presentarse por correo, en cuyo caso deberá anunciarse la remisión de la misma por telegrama y si, llegado el plazo de apertura de proposiciones no se hubiere recibido, no será admitida.

b) Documentación a presentar: Ver artículo 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.

C/ El Parque, nº 2.

24275 Rioseco de Tapia (León).

8º—Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.

b) Domicilio: C/ El Parque, nº 2.

c) Localidad: Rioseco de Tapia.

d) Fecha: Primer día hábil posterior a aquel de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día coincidiese en sábado, se prorrogará hasta el lunes siguiente.

e) Hora: 17.00.

9º-Gastos y tributos. El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

Rioseco de Tapia, 25 de enero de 2003.-La Alcaldesa, Mª Trinidad García Arias.

656

52,80 euros

Juntas Vecinales

CEREZALES DEL CONDADO

Se pone en conocimiento del público en general que, en sesión celebrada por la Junta Vecinal de Cerezales del Condado, el día 13 de enero de 2003, en su punto 2º, por unanimidad acuerda:

Ratificarse en la aprobación definitiva del texto íntegro de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de bienes comunales de la Junta Vecinal de Cerezales del Condado y publicarlo nuevamente, por si existiera error en el cómputo de los plazos que deban mediar entre la aprobación provisional y la definitiva.

Cerezales del Condado, 13 de enero de 2003.-El Presidente (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE CEREZALES DEL CONDADO

Artículo 1º-Objeto.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Cerezales del Condado en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 al 83 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio (BOE número 161, de 7 de julio).

Los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal, cuyo aprovechamiento se registrará por la presente Ordenanza, son los incluidos como tales en el inventario de bienes de la entidad local y todos aquellos que, sin estar inventariados, se pueda acreditar su titularidad.

Artículo 2º-Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

- Aprovechamiento en régimen de explotación común.
- Adjudicación por lotes o suertes.
- Adjudicación mediante precio.
- Aprovechamientos mancomunados.
- Aprovechamientos especiales.

Artículo 3º-Aprovechamiento en régimen de explotación común.

3.1.-Norma general.

El aprovechamiento en régimen de explotación común tendrá carácter preferente sobre las otras formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales por vecinos y contribuyentes de la localidad de Cerezales del Condado.

La procedencia de este sistema de aprovechamiento será determinada por acuerdo de la Junta Vecinal en razón al número de personas que puedan utilizarlo.

3.2.-Personas con derecho a los aprovechamientos.

Tendrán derecho al aprovechamiento común todos aquellos que ostenten la condición de vecinos de esta localidad, habitando en la misma la mayor parte del año, que estén inscritos con tal carácter en el padrón de habitantes de Cerezales del Condado, con seis meses de antigüedad, y los que tengan casa propia abierta o desarrollen alguna actividad profesional o industrial en Cerezales del Condado.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a las personas que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas.

3.3.-Tipos de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común podrán ser los siguientes:

- Pastos
- Leñas.
- Caza.
- Tierras de labor.
- Otros aprovechamientos.

3.4.-Planes de aprovechamiento.

La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación comunal, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

Excepcionalmente podrán efectuarse otros aprovechamientos, si así lo acuerda la Junta Vecinal, siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perjudiquen a los propios bienes comunales.

3.5.-Percepción de tasas.

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo no podrán percibirse tasas o precios.

No obstante la Junta Vecinal podrá repercutir entre los usuarios los gastos que se originen cada año, por la custodia, conservación y administración de los mismos. A tal efecto se hará un reparto o derrama que habrá de ser aprobado por la Junta Vecinal.

El cobro se realizará voluntariamente, mediante el ingreso de las cantidades aprobadas en la cuenta bancaria de la propia Junta Vecinal dentro de los plazos que oportunamente se establezcan.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado si el aprovechamiento fuese de pastos o proporción en que aproveche a cada uno si esta fuese medible. En otro caso, se repartirá a partes iguales.

3.6.-Aprovechamiento de pastos.

Cuando existan suficientes vecinos-interesados en aprovechar los pastos de forma colectiva, la Junta Vecinal autorizará este aprovechamiento en las siguientes condiciones:

a) La Junta Vecinal percibirá de los beneficiarios de este aprovechamiento, en concepto de gastos de administración, custodia y conservación de dichos bienes comunales, con carácter anual, las siguientes cantidades:

- Por cabeza de ganado vacuno: 5,11 euros.
- Por cabeza de ganado ovino: 0,90 euros.
- Por cabeza de ganado cabrío: 1,80 euros.
- Por cabeza de ganado caballar: 5,11 euros.
- Por cabeza de ganado asnal: 1,80 euros.

Estas cuotas se mantendrán hasta un máximo de cinco años.

b) Durante el primer trimestre de cada año las personas que deseen realizar este tipo de aprovechamientos de los bienes comunales lo comunicarán por escrito a la Junta Vecinal indicando el número de cabezas y clase de ganado.

Artículo 4º-Adjudicación por lotes o suertes.

4.1.-Determinación de los lotes o suertes.

La Junta Vecinal, en caso de que se acordara la aplicación de este sistema de aprovechamiento, determinará las fincas comunales que se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte el mayor número de personas que tengan derecho a él, y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

4.2.-Personas con derecho a lote o suerte.

Tendrán derecho a lote todos los que ostenten la condición de vecino a estos efectos; considerando que tienen tal condición los siguientes:

- a) El cabeza de familia de cada casa abierta en el pueblo.
- b) El cabeza de familia que realice su actividad principal en el término de la localidad de Cerezales del Condado.
- c) El cabeza de familia que cuente con cargas familiares, aunque resida en la casa de otro cabeza de familia con derecho a aprovechamiento.

Las solicitudes de lotes o suertes se presentarán en el plazo que al efecto señale la Junta Vecinal, pudiendo esta exigir documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas.

La distribución de lotes o suertes se hará por sorteo asignando un único lote a cada cabeza de familia que reúna las condiciones anteriormente señaladas, y si quedase algún lote sobrante podrá sortearse entre los aspirantes.

4.3.-Condiciones de aprovechamiento.

a) Los lotes se aprovecharán directamente por el adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, arparcería o cualquier otra forma de cesión de uso.

b) Se establecerá una cuota anual para gastos de administración, custodia y conservación, del total de las parcelas, que podrá incrementarse cada ejercicio conforme al IPC.

c) El pago de las cuotas deberá efectuarse en el mes de febrero de cada año.

d) El impago de una cuota anual supondrá, previo requerimiento, la pérdida del disfrute del lote y legitimará a la Junta Vecinal para su reclamación por la vía de apremio y para la recuperación de la posesión del lote.

e) El tipo de aprovechamiento de los lotes ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado de forma que no deteriore la configuración geológica del terreno.

f) En caso de que se trate de la adjudicación de lotes de leña, queda terminantemente prohibida su venta, ya que la Junta Vecinal tiene únicamente la facultad de vender este tipo de aprovechamiento.

4.4.-Duración del aprovechamiento

El aprovechamiento se adjudicará por un periodo máximo de cinco años.

Las parcelas cuyo plazo de aprovechamiento haya finalizado deberán dejarse libres tras la recolección del fruto y, en todo caso, antes del 31 de marzo siguiente al vencimiento del plazo de adjudicación.

Si por cualquier causa quedase libre algún lote o parcela, antes de proceder al anuncio de subasta, podrá ser solicitada por algún vecino que haya causado alta como cabeza de familia en el padrón, procediendo la Junta Vecinal a su adjudicación por el periodo que falta para cumplir el plazo de cinco años, y, si existiera más de una, la adjudicación se hará por orden de antigüedad.

4.5.-Procedimiento extraordinario.

Si efectuada la distribución de parcelas por el procedimiento ordinario, resultase alguna libre, la Junta Vecinal podrá proceder a la adjudicación por subasta mediante precio o seguir el procedimiento extraordinario de adjudicación entre los vecinos de la localidad aunque ya tengan adjudicada, por el sistema de pujas a la llana, con arreglo a las siguientes normas:

-Podrán intervenir en la subasta los que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza.

-La cuota base será la misma del procedimiento ordinario.

-El aprovechamiento de estas parcelas finalizará en la fecha en que se cumplan los años de duración del aprovechamiento establecidos para las adjudicadas por el procedimiento ordinario.

-Si quedase vacante alguna parcela después de utilizarse este procedimiento extraordinario, se procederá a su adjudicación mediante precio en la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 5º-Adjudicación mediante precio.

5.1.-Procedencia.

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal.

5.2.-Condiciones generales.

Las condiciones que han de regir la adjudicación mediante precio serán las siguientes:

- a) Determinación exacta de los terrenos.
- b) Motivación de la elección de este tipo de aprovechamiento.
- c) Se señalará el precio del aprovechamiento, que consistirá en una cuota anual a satisfacer por el adjudicatario.
- d) Obras e instalaciones que, en su caso, podrán permitirse realizar al adjudicatario, con la advertencia de que las mismas revertirán a favor de la finca cuando termine el contrato.
- e) En ningún caso podrá cederse el aprovechamiento contratado a terceras personas ni variar el destino del mismo, sin previo acuerdo de la Junta Vecinal.
- f) Otras condiciones que se estimen necesarias sin contravenir las anteriores.
- g) Advertencia de que el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones supondrá la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver la propiedad con todas sus accesiones.

5.3.-Procedimiento para la adjudicación.

Las adjudicaciones mediante precio se realizarán por subasta pública en la que tendrán preferencia sobre los forasteros los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de Cerezales del Condado en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que reglan la contratación local, publicándose la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y lugares de costumbre.

5.4.-Pago del precio.

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse en el contrato de adjudicación.

5.5.-Autorización por la Comunidad Autónoma.

El expediente de adjudicación mediante precio, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de quince días, será elevado a la Excm. Diputación Provincial que actúa por delegación de la Junta de Castilla y León, a efectos de concesión de la correspondiente autorización exigida por el artículo 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 6º-Aprovechamientos mancomunados.

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con entidades locales próximas, previo concierto con las mismas.

Artículo 7º-Aprovechamientos especiales.

7.1.-Cotos especiales.

El establecimiento de cotos de caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

7.2.-Otros aprovechamientos especiales.

El aprovechamiento de terrenos comunales para instalaciones de parques eólicos, estaciones base de telefonía móvil o similares, parques e instalaciones deportivas, de atracciones, etc., está sujeto a la concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 78.a) del referido Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986, por tratarse de uso privativo de un bien de dominio público.

Estos aprovechamientos se adjudicarán por procedimiento abierto, mediante concurso o subasta, según los casos, previa autorización de la Diputación Provincial y el establecimiento del canon correspondiente.

7.3.-Trabajos de roturación y repoblación de montes.

En casos especiales podrá autorizarse la roturación de bienes comunales de carácter forestal con el fin de favorecer posteriormente su restauración arbórea.

Asimismo se considera factible el establecimiento de convenios con el órgano institucional competente para la repoblación forestal.

Si se estableciesen estos convenios con entidades privadas, sería preciso seguir el procedimiento de concurso.

Artículo 8º-Normas comunes a todo tipo de aprovechamientos.

8.1.-Administración general de los bienes.

Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza lo son sin perjuicio de las normas específicas que regulen cada tipo de aprovechamiento.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos, salvo que la cesión se haga a favor de sociedades participadas por la empresa adjudicataria.

8.2.—Ocupación temporal de terrenos comunales.

No se permitirá la ocupación temporal de terrenos comunales para depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc., sin autorización expresa de la Junta Vecinal, la que en el ámbito de su competencia determinará la procedencia de la ocupación. En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado, podrán aplicarse por la Junta Vecinal las sanciones que al efecto procedan.

8.3.—Recuperación y defensa de los bienes.

La Junta Vecinal, como entidad local, a tenor de lo dispuesto en el artículo del Reglamento de Bienes, tiene capacidad jurídica plena para ejercitar las acciones necesarias y recursos procedentes en defensa de su patrimonio, siendo obligatorio el ejercicio de este derecho para la recuperación de los bienes y derechos cuya posesión haya sido perturbada.

8.4.—Desahucio por vía administrativa.

Según el artículo 20 de dicho Reglamento la extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales de entidades locales, en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por esta en vía administrativa mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en el mismo Reglamento de Bienes y demás disposiciones aplicables.

8.5.—Régimen de adopción de acuerdos.

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamientos de los bienes comunales se adoptarán por mayoría.

Artículo 9º—Disposiciones finales.

9.1.—Primera. Vigencia de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y no entrará en vigor hasta que se publique íntegramente y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma.

Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

9.2.—Segunda.—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la Ley de Bases de Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Reglamento de Servicios en los preceptos que se mantienen vigentes y la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No se entenderá de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Artículo 10º—Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga cualquier otra aplicable a esta materia y las normas de rango similar o acuerdos que se opongan a la misma.

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato fijado en el documento, salvo aquellos que por estar incursos en vicios de legalidad deban ser anulados.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquellas en que este se hallare en situación irregular.

Cerezas del Condado, 16 de septiembre de 2002.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

175

52,20 euros

SOLANILLA DE LA SOBARRIBA

La Junta Vecinal de Solanilla está tramitando expediente para el disfrute y aprovechamiento mediante precio de los siguientes bienes comunales: Villanavajil, Fontijable y La Praderilla.

Se expone al público por espacio de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, estando a disposición de los interesados en los domicilios de los miembros de la Junta Vecinal y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Solanilla, 20 de enero de 2003.

367

10,40 euros

CÁRMENES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cármenes, en su sesión ordinaria del día 17 de enero de 2003, con total conformidad de todos sus miembros, aprueba:

El inicio del expediente de cesión de los terrenos denominados "La Casona" en el paraje denominado "Los Escollos", con destino a explotación de una gravera solicitados por don Francisco Javier Mateos Chanca, mayor de edad, con DNI número 9780750T, actuando en calidad de administrador único de la empresa "Gravas y Hormigones, S.L.", con CIF: B-24390957, domiciliada en Robles de la Valcueva, en carretera León-Collanzo, s/n. De lo cual, el anteriormente mencionado solicitó con fecha de entrada 11 de diciembre de 2002, la cesión de los mencionados terrenos comprendidos dentro del MUP 639 con el fin de proceder a la explotación del material procedente de "Peñacarba".

De lo cual se pone de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal el mencionado expediente (contrato de condiciones), a efectos de conocimiento público en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por espacio de quince días hábiles a partir de su publicación.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cármenes, 22 de enero de 2003.—El Alcalde Pedáneo, Demetrio López Martínez.

463

17,60 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de León

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR "PARQUE EMPRESARIAL" DE LEÓN: APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno, de 4 de febrero de 2003, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector "Parque Empresarial" de León, promovido por la Sociedad GESTIÓN URBANÍSTICA DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. (GESTURCAL, S.A.), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Miguel Cuervo Prieto; ascendiendo su presupuesto de ejecución por contrata a un total de DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS con NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (10.186.414,93 euros).

De conformidad con lo dispuesto en el artº 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la apertura de un periodo de información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan formularse reclamaciones y/o alegaciones por escrito contra el proyecto de referencia y contra el acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin se puede examinar el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de León.

León, 4 de febrero de 2003.—EL ALCALDE, Mario Amilivia González.

790

36,80 euros



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 6 de febrero de 2003	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td>84,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td>45,27</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td>25,51</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,52</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td>0,61</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27	Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61	ADVERTENCIAS <p>1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</p>	INSERCIONES <p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61																												

ANEXO AL NÚMERO 30

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2002

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintinueve de octubre del año dos mil dos, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, Dª Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. Constantino Valle González, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, Dª María Angela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Marfín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat, D. Néstor Santos Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron D. Julio González Fernández y D. Emilio Sierra García, actuando de Secretario Dª Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DEL PASADO MES DE SEPTIEMBRE.-

Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con carácter ordinario, se celebró el día 25 del pasado mes de septiembre, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometían a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 230/2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, recaída en el procedimiento abreviado número 631/2001, interpuesto por D. Victoriano F. Blanco Cortés, impugnando la Resolución de la Diputación Provincial de León, de 24 de julio de 2001, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la notificación de embargo decretado en expediente de vía de apremio seguido por débitos al Ayuntamiento de La Bañeza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa de Alcantarillado; sentencia por la que, estimando el citado recurso, se anula la Resolución indicada, así como la vía de apremio seguida por las deudas tributarias referidas contra el Sr. Blanco Cortés, incluido el embargo decretado sobre bienes del mismo, por ser actos contrarios al ordenamiento jurídico.

b) Auto del Juzgado de Instrucción número Uno de León, recaído en diligencias previas, procedimiento abreviado número 3001/2002, dictado en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, de 23 del pasado mes de agosto, sobre lesiones sufridas por D. Benigno López Blanco, en accidente de tráfico ocurrido en el punto kilométrico 4,600 de la carretera LE-S/N, de Valencia de Don Juan a Toral de los Guzmanes, término municipal de Villademor de la Vega, al salirse el vehículo que conducía, Citroen-Xsara, matrícula LE-3361-AJ, de la vía, por el margen derecho, chocando con el talud de la cuneta, señal vertical de tráfico (propiedad de esta Diputación Provincial) y vuelco del turismo, resultando herido grave y

el vehículo con desperfectos de consideración y perjudicada la Diputación Provincial de León. Auto por el que se decreta el sobreseimiento libre y el archivo de estas actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan corresponder a la Diputación Provincial de León como perjudicado.

c) Auto número 118/99 del Juzgado de 1ª Instancia número Seis de León, recaído en el procedimiento de tercería de dominio en juicio de menor cuantía 383/99, seguido a instancia de Dª Lucía Pérez Monje, contra la Diputación Provincial de León; auto que en su parte dispositiva estima parcialmente la impugnación y se concretan los honorarios debidos a la Abogada Dª Raquel Velasco Martín, en 156,12 €, y los derechos de la Procuradora Dª María José Luelmo Verdú, en 34,90 €, en ambos casos I.V.A. incluido, quedando así modificada la tasación de costas y declarándose indebido el exceso reclamado.

d) Sentencia número 731/2002 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación número 817/97, contra la sentencia dictada en grado de apelación por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, como consecuencia de autos, juicio de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de León, sobre tercería de dominio, recursos interpuestos por D. Marcelino Blanco Tuñón, la empresa Minas de Valdesamario, S.L. y la entidad Banco Español de Crédito, S.A., contra la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria del Estado. Sentencia por la que se declara no haber lugar a los recursos de casación interpuestos por D. Marcelino Blanco Tuñón y Banco Español de Crédito, S.A., contra la sentencia de 31 de diciembre de 1996, dictada por la Audiencia Provincial de León, Sección Primera, en autos, juicio de menor cuantía nº 253/93, sobre tercería de dominio, promovidos a instancia de la entidad Banco Español de Crédito y D. Marcelino Blanco Tuñón contra la Tesorería de la Seguridad Social y la entidad Minas de Valdesamario, S.L., declarada rebelde, y los acumulados, juicio de menor cuantía nº 299/93, instados ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de León por los mismos demandantes contra la citada entidad y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y juicio de cognición nº 282/93, seguidos ante el Juzgado de igual clase número Siete de León, por los mismos demandantes contra la referida entidad mercantil y la Excm. Diputación Provincial de León, con imposición a dichos recurrentes de las costas causadas en su respectivo recurso.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de octubre, señala que de acuerdo con el informe del Letrado Sr. Solana Bajo, firme la sentencia, el Servicio Recaudatorio Provincial puede alzar la suspensión del procedimiento de apremio que tramitaba contra la entidad mercantil Minas de Valdesamario, S.L., suspensión que, por ministerio de la Ley, se derivó de la interposición de la tercería de dominio.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

ASUNTO NÚMERO 3.- EXPEDIENTE Nº 5/2002 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.-

Se da cuenta del Expediente nº 5/2002 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Suplementos de Crédito, por importe de quince mil trescientos veinticinco euros y seis céntimos (15.325,06 €), y Créditos Extraordinarios, por valor de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos euros y ochenta y cinco céntimos (40.452,85 €), cuyo desglose es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
451.46/489.00	Subvención a Asociaciones Culturales 2002	601,01
451.46/489.05	Casas de León 2002 (Casa de León en Alicante)	2.404,05
451.48/68.504	Adquisición de publicaciones	12.320,00
TOTAL		15.325,06

El anterior importe queda financiado íntegramente mediante Remanente Líquido de Tesorería.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
451.46/226.08	Publicidad de premios y ayudas	1.502,53
451.46/226.09	Convenio con Junta de Castilla y León para	

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
	proyecto I Jornadas Nacionales de Cultura Tradicional en el Camino de Santiago Francés	6.010,12
451.46/227.21	Honorarios Jurados de premios y ayudas	1.923,25
451.46/463.00	Subvención Mancomunidad de La Cabrera (pago Arquitecto Plan Conservación y Fomento de Arquitectura Popular)	15.025,30
451.46/481.22	Premio Padre Sarmiento al personaje distinguido de la Cultura Leonesa	2.404,05
451.49/780.13	Subvención de Bienes de Arte Popular para los particulares	13.587,60
TOTAL		40.452,85

El anterior importe queda financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 21.035,42 €, y Bajas en las Partidas, por valor de 19.417,43 €.

Conforme con la propuesta formulada por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, en sesión celebrada el día 9 del presente mes de octubre, y el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del mismo mes, por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el Expediente nº 5/2002 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por importe de cincuenta y cinco mil setecientos setenta y siete euros y noventa y un céntimos (55.777,91 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-

Se conoce, en primer lugar, informe de la Jefe del Negociado de Gastos, conformado por el Sr. Interventor, sobre el reconocimiento extrajudicial de facturas, por importe de setecientos ochenta y cuatro euros y treinta y dos céntimos (784,32 €), según el cuál, de conformidad con lo establecido en el art. 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno su aprobación con cargo al Presupuesto de 2002; reconocimiento extrajudicial de créditos que había sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de octubre.

Sometido el asunto a votación, se **ACUERDA**, por unanimidad, el reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de setecientos ochenta y cuatro euros y treinta y dos céntimos (784,32 €), de las facturas que se desglosan seguidamente, correspondientes al ejercicio de 2001:

PROVEEDOR	FACTURA	PARTIDA	IMPORTE
Filesa de Publicidad, S.L.	1.228	111.03/226.02-Publicidad Gabinete de Prensa	418,30
Filesa de Publicidad, S.L.	1.306	111.03/226.02-Publicidad Gabinete de Prensa	366,02
TOTAL			784,32

Finalmente, se conoció el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, en relación con las obras de "Pavimentación de calles en Quiñanilla del Monte", incluidas en el Plan Provincial de 1994 con el nº 48, en las que al ser recibidas provisionalmente se detectaron deficiencias, según acta de 14 de septiembre de 1998, que obligaban a la ejecución de unidades no previstas en el proyecto, que fueron realizadas por la contrata sin que estuviese aprobada la financiación de las mismas.

Teniendo en cuenta que al estar ejecutadas las obras antes de haber obtenido financiación no se pudo suscribir un contrato para su ejecución, pero que a fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Administración es necesario el abono de la certificación correspon-

diente, conocido el informe del Sr. Interventor, se **ACUERDA**, por unanimidad, reconocer extrajudicialmente el crédito de cinco mil cuarenta y ocho euros y cincuenta céntimos (5.048,50 €) para financiar la aportación de la Diputación a las obras de referencia, con cargo a la Partida 444.43/601.61-01 del vigente Presupuesto, y, en su consecuencia, aprobar la certificación de obra, de 29 de mayo de 1999, por importe de siete mil doscientos doce euros y quince céntimos (7.212,15 €), requiriendo al Ayuntamiento de Benavides el ingreso de su aportación (2.163,65 €), así como el informe del Director de las obras de que se trata sobre la posibilidad de recibirlas definitivamente.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Valderrey, para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño al Ayuntamiento de Valderrey, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, cuya descripción es la siguiente:

A.- Finca número uno. Urbana: Solar -Ruinas- sito en C/ Real nº 12 de Valderrey, del Ayuntamiento de Valderrey, de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 5378101QG4957N0001K1 del plano parcelario del Ayuntamiento de Valderrey. Linda: al frente, con calle de su situación; a la derecha, con calle; a la izquierda, con casco urbano; y al fondo, con parcela Catastral 5388102, propiedad de la Junta Vecinal, y casco urbano.

Tenía asignado en 1999 un valor catastral de 298.391 pesetas.

Título de adquisición: Adjudicación por Servicio Recaudatorio de Diputación por impago de deudas tributarias.

Valorada pericialmente en 2.808 euros.

B.- Finca número uno.- Urbana.- Inmueble sito en C/ Mercado nº 16 de Castrillo de las Piedras, del Ayuntamiento de Valderrey, de una extensión superficial del total del suelo de dos mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados, donde hay incluida una vivienda de dos plantas con ciento tres metros cuadrados y ciento cinco metros cuadrados de cada planta, respectivamente, un almacén de ciento quince metros cuadrados y otro almacén de veinticinco metros cuadrados, que hacen un total de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie total construida, todo ello en estado de semiabandono. Constituye la parcela catastral 2698601TM5929N0001XP del plano parcelario del Ayuntamiento de Valderrey. Linda: al frente, con calle de su situación; a la derecha, con parcela catastral 2698602 y 2698603, propiedad de Marina Morán García y tres más, y Miguel del Río Prieto; a la izquierda, con casco urbano; y al fondo, con límite casco urbano.

Tenía asignado en 1999 un valor catastral de 3.412.263 pesetas.

Título de adquisición: Adjudicación por Servicio Recaudatorio de Diputación por impago de deudas tributarias.

Valorada pericialmente en 27.585'90 euros.

C.- Parcela nº 1 del Polígono Industrial de Valderrey.- Parcela en el término municipal de Valderrey (León), dentro de la U.E.1 del Polígono Industrial de Valderrey, con una superficie de 4.320'33 m2, que linda: al Noroeste, en línea de 65'26 m. con zona equipamiento del Ayuntamiento de Valderrey; al Sureste, en línea de 74'00 m., con parcela nº 2, del Ayuntamiento de Valderrey; al Noreste, en línea de 62'66 m., con zona excluida; al Suroeste, en línea de 62'04 m., con calle de nueva apertura.

Fincas de Procedencia: Finca aportada nº 18 -parcial-.

Superficie parcela: 4.320'33 m2.

Ordenanza B.

Edificabilidad: 3.153'84 m2.

Cargas: Las derivadas del planeamiento y su desarrollo.

Cuota: 0'066726.

Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga.

Esta parcela urbana industrial ha sido valorada por el técnico municipal en la cantidad de 62.913'71 euros.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2002, para la venta de los inmuebles descritos.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 7 de mayo de 2001.

c) Certificación de inscripción de las fincas en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, y de que los recursos ordinarios del Ayuntamiento en el ejercicio de 2002 ascendieron a 132.027'01 euros.

d) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad reseñada en cada una de las fincas relacionadas y referencia descriptiva de la calificación urbanística de las parcelas a enajenar.

e) Información pública mediante edictos insertados en los Tablones de Anuncios y en el B.O.P. nº 133/2002, de 12 de junio, con certificación del resultado de dicha exposición, sin reclamaciones.

f) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2002, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

Vistos los arts. 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Ayuntamiento de Valderrey para que pueda enajenar en pública subasta las fincas descritas en el resultando primero, cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, señalando que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

ASUNTO NÚMERO 6.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

6.1.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE CABRILLANES.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabrillanes, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas de Cabrillanes se incluyó en el Convenio firmado entre la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León para realizar las Normas Urbanísticas de diversos municipios de la montaña.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Cabrillanes, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2002, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que el Documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de la Sección de Vías y Obras, Agricultura, Arquitectura y S.A.M.

4º.- Que la documentación presentada está compuesta de memoria justificativa, normativa urbanística y planos, reflejando los dos primeros la estructura general del territorio y la estructura de la propiedad, y los diecisiete restantes la ordenación detallada.

5º.- Que estas Normas Urbanísticas clasifican todo el término municipal en: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico:

El suelo urbano se divide en dos categorías: suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado. El suelo urbano no consolidado sólo

se contempla en dos sectores que se crean en Vega de Viejos y Piedrafita de Babia

El suelo urbanizable se califica como: suelo urbanizable delimitado, estableciendo un sector en Vega de Viejos.

En suelo rústico se establecen las siguientes calificaciones: suelo rústico común, suelo rústico de asentamiento tradicional, suelo rústico de entorno urbano y suelo rústico de especial protección, que a su vez se subdivide en suelo rústico con protección agropecuaria uso compatible, suelo rústico con protección natural de cauces y embalses, suelo rústico con protección natural zona de pastizal y matorral uso limitado, suelo rústico con protección natural afloramientos y cumbres uso limitado, suelo rústico protegido infraestructuras vías pecuarias, suelo rústico protegido infraestructuras vías de circunvalación, suelo rústico protegido especial uso limitado.

En suelo urbano se pretende mantener la configuración tradicional de ciertos cascos estructurados en barrios distintos sin conectarlos mediante suelo urbano.

En el suelo rústico se intenta mantener los valores naturales, culturales o productivos limitando su uso. Cabrillanes es un caso especial porque la mayor parte de su suelo está dentro de un espacio declarado Parque Natural que condiciona obviamente cualquier iniciativa.

6º.- Que no existen bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial afectados por estas Normas Urbanísticas, salvo Caminos de la Red Provincial de Carreteras.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Cabrillanes que respecto al expediente remitido se formulan las siguientes objeciones:

a) Las Normas Urbanísticas afectan, en el ámbito de la Red Provincial, a los siguientes Caminos Vecinales:

- C.V. 77/03 de Vega de Viejos a La Cueta.
- C.V. 101/14 de la Cra. C-623 al Santuario de Carrasconte.
- C.V. 102/01 de Cabrillanes a Los Bayos.
- C.V. 102/02 del C.V. 102/01 a Mena de Babia.
- C.V. 102/03 de la Cra. C-623 a Quintanilla de Babia.
- C.V. 102/04 de la Cra. C-623 a Lago de Babia.
- C.V. 102/05 de la Cra. C-623 a La Riera de Babia.
- C.V. 102/06 de la Cra. C-623 a Torre de Babia.
- C.V. 102/07 de la Cra. C-623 a Riologo.

b) Con relación a los planos:

- Plano 10 -Las Murias: Puede ampliarse la anchura de la travesía con un desplazamiento de la alineación sin afectar a las viviendas.
- Plano 14 -Quintanilla de Babia-, Plano 15 -La Riera de Babia- y Plano 19 -Vega de Viejos: No están representadas las zonas ni la línea de edificación en el suelo rústico en algún tramo del respectivo Camino Vecinal.

c) Con relación a la normativa:

- Falta reseñar en el artículo 97 la carretera autonómica LE-491 de la C-623 a Vega de Viejos.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas Normas Urbanísticas se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.2.- DELIMITACIÓN SUELO URBANO AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE VILLAVIDEL.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de Villavidel, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con determinadas modificaciones de la Delimitación de Suelo Urbano en lo que pudiese afectar a la Camino Vecinal de Campo de Villavidel a Palanquinos, y resultando:

1º.- Que la Delimitación de Suelo Urbano de Campo de Villavidel fue aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo el 3 de septiembre de 1985.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Campo de Villavidel, en sesión de 1 de marzo de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano en lo relativo a la línea que delimita dicho suelo en las localidades de Campo de Villavidel y Villavidel.

3º.- Que del informe emitido por los Técnicos de la Sección de Vías y Obras se deduce que la ordenación proyectada en la modificación en lo que afecta al Camino Vecinal 194/16 de la Estación de Palanquinos a Villavidel se considera correcta.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano del Ayuntamiento de Campo de Villavidel, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de que se trata se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.3.- ESTUDIO DE DETALLE EN C/ LA SERNA CON VUELTA AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

Visto el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con el Estudio de Detalle aprobado inicialmente en C/ La Serna, con vuelta Avda. Príncipe de Asturias, presentado por Esteban Fuente Martínez, consistente en un reajuste de las alineaciones para buscar una solución arquitectónica al citado solar, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de León se aprobó por Orden del MOPU, de 2 de diciembre de 1980, en su adaptación y revisión, con ciertos reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León el día 21 de junio de 1982, publicándose en su Boletín Oficial el día 30 de junio del mismo año y en el BOE el 8 de septiembre de 1982.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de León, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle, en sesión de 23 de julio de 2002.

3º.- Que el Estudio de Detalle plantea un reajuste de la alineación a la Avda. Príncipe de Asturias y pequeños reajustes volumétricos en dicho solar.

4º.- Que dicho Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de Estudio de Detalle en C/ La Serna, con vuelta Avda. Príncipe de Asturias del Ayuntamiento de León, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.4.- MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL, SECTOR SAN PEDRO, AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-

Visto el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con la modificación del Plan Parcial del Sector San Pedro, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene; y resultando:

1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de León se aprobó por Orden del MOPU, de 2 de diciembre de 1980, en su adaptación y revisión, aprobándose definitivamente por el Consejo General de Castilla y León el día 21 de junio de 1982, publicándose en su Boletín Oficial el día 30 de junio del mismo año y en el BOE el 8 de septiembre de 1982.

2º.- Que el Plan Parcial del Sector San Pedro del Plan General de Ordenación Urbana de León se aprobó definitivamente por el Pleno Municipal en sesión de 23 de octubre de 1991 y se modificó por acuerdos de 2 de abril de 1998 y 28 de abril de 2000.

3º.- Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2002, aprobó con carácter inicial una modificación del Plan Parcial del Sector San Pedro, que supone redefinir determinados aspectos de la normativa reguladora del citado Plan Parcial en materia de usos, en concreto del art. 2.1.2 -Usos permitidos-, dentro del residencial, del Título 2º de las Ordenanzas Particulares.

4º.- Que los técnicos municipales consideran correctas dichas modificaciones.

5º.- Que dichas modificaciones no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación del Plan Parcial del Sector San Pedro del Ayuntamiento de León; recordando a éste que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.5.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE MURIAS DE PAREDES.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murias de Paredes, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Murias de Paredes se incluyó en el Convenio firmado entre la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León para realizar las Normas Urbanísticas de diversos municipios de la Montaña.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Murias de Paredes, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2002, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que el Documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de la Sección de Vías y Obras, Agricultura, Arquitectura y S.A.M.

4º.- Que la documentación presentada está compuesta de memoria justificativa, normativa urbanística y planos; reflejando los dos primeros la estructura general del territorio y la estructura de la propiedad, y los diecisiete restantes la ordenación detallada.

5º.- Que estas Normas Urbanísticas clasifican todo el término municipal en: suelo urbano y suelo rústico.

El suelo urbano se divide en dos categorías: suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado.

En suelo rústico se establecen las siguientes calificaciones: suelo rústico de régimen general y suelo rústico protegido. El suelo rústico de régimen general se estructura en las siguientes zonas según el uso: suelo rústico común, suelo rústico común pastizal y matorral, suelo rústico común forestal. El suelo rústico de especial protección se subdivide asimismo en: suelo rústico protegido agropecuario, suelo rústico protegido cultural, suelo rústico protegido natural cauces y embalses, suelo rústico protegido natural naturaleza y paisajes y suelo rústico protegido infraestructuras vías pecuarias.

En suelo urbano se pretende mantener la configuración tradicional de ciertos cascos, estructurados en barrios distintos, sin conectar

los mediante suelo urbano. Sólo se plantea un sector de suelo urbano no consolidado en la localidad de Murias de Paredes.

En el suelo rústico se intenta mantener los valores naturales, culturales o productivos. Existe una gran influencia de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León que contempla en ese municipio lugares como la cumbre del Suspirón, el Alto de la Cañada o el Nevadín, que condicionan lógicamente los usos tanto en dichos espacios como en sus zonas de influencia.

6º.- Que no existen bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial afectados por estas Normas Urbanísticas, salvo Caminos de la Red Provincial de Carreteras.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Murias de Paredes que respecto al expediente remitido se formulan las siguientes objeciones:

a) Las Normas Urbanísticas afectan, en el ámbito de la Red Provincial, a los siguientes Caminos Vecinales:

- C.V. 101/15 de la Ctra. LE-493 a Vivero.
- C.V. 102/01 de Cabrillanes a Los Bayos.
- C.V. 102/24 de Senra por Villabandín a Omañón.
- C.V. 102/25 de Senra por Murias de Paredes a Montrondo.
- C.V. 102/26 de CU 102/24 a Sabugo.
- C.V. 128/02 de Aguasestras a Faggar.
- C.V. 102/03 del C.V. 128/02 a Torreccillo.

b) Con relación a los planos:

- En los planos de Ordenación General de los núcleos urbanos es posible establecer la alineación dando una mayor anchura a la travesía y como es el caso de los núcleos siguientes: Murias de Paredes, Los Bayos, Lazado y Senra.

- Plano 05/17 de los Bayos.- El C.V. discurre por la calle de la Portiecha y no por la calle El Escobio.

c) Con relación a la normativa:

- El art. 97 relaciona las carreteras y define el C.V. 128/03 como carretera LE-1283.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas Normas Urbanísticas se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.6.- PLAN PARCIAL "VILORIA INDUSTRIAL 1", AYUNTAMIENTO DE ONZONILLA.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con la aprobación del Plan Parcial "Viloria Industrial 1", una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Onzonilla fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 28 de junio de 2001.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Onzonilla, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2002 aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial "Viloria Industrial 1", redactado por D. Manuel Astorgano Feo; Plan que abarca una superficie de 30.196 m².

3º.- Que la documentación remitida está compuesta por memoria justificativa, planos de información y proyecto, ordenanzas reguladoras, plan de etapas y estudio económico-financiero.

4º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a

Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar favorablemente el expediente de Plan Parcial "Viloría Industrial 1" del Ayuntamiento de Onzonilla, si bien sería conveniente plantear soluciones más explícitas a la conexión del nuevo vial paralelo a la N-630 con este sistema general y otros viales existentes, así como contemplar la depuración previa de las aguas residuales antes de su vertido a la red municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2 de la citada Ley de Urbanismo.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Plan Parcial se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.7.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE RIAÑO.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riaño, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales Riaño se contrataron por la Junta de Castilla y León durante el año 2000.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Riaño, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2002, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que el Documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de la Sección de Vías y Obras, Agricultura, Arquitectura y S.A.M.

4º.- Que la documentación presentada está compuesta de memoria justificativa, normativa urbanística y planos de ordenación.

5º.- Que estas Normas Urbanísticas clasifican el término municipal en suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico.

El suelo urbano se divide en dos categorías: suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada.

El suelo urbanizable se califica como: suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada.

En suelo rústico se establecen las siguientes calificaciones: suelo rústico con protección que, a su vez, contempla las siguientes categorías: suelo rústico con protección natural de cauces de aguas, lagunas y embalses, suelo rústico con protección natural zona de reserva, suelo rústico con protección natural zona de uso limitado forestal, suelo rústico con protección natural zona de uso limitado pastizal y matorral, suelo rústico con protección natural zona de uso limitado cumbres y afloramientos rocosos, suelo rústico con protección agropecuaria zona de uso compatible valles, suelo rústico con protección especial riesgos naturales, suelo rústico con protección de entorno urbano, protección paisajística.

En suelo urbano, se propone una zonificación caracterizada por el uso global predominante en cuanto al suelo y pormenorizada por los tipos edificatorios. La zona se corresponde con una ordenanza específica que regule las condiciones de uso, edificación y estéticas. El nuevo Riaño es un caso singular surgido de una planificación reciente y que se reduce actualmente a dos usos globales y tres tipos de edificación: Uso residencial e industrial y tipología edificatoria en bloque o adosada, esta última tanto para el uso residencial como el industrial. Para los núcleos rurales se propone una zonificación única con ordenanza de casco antiguo.

El suelo rústico está absolutamente condicionado por la ubicación del municipio en el Parque Regional de los Picos de Europa, existiendo ya el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y estando en redacción el Plan Rector de Uso y Gestión que contemplará la subsiguiente zonificación.

6º.- Que de los informes de Arquitectura se desprende que la Diputación Provincial es propietaria de las Parcelas 108 y 109 RU cedidas gratuitamente al Ayuntamiento de Riaño, con el fin de ubicar un

Sector del Servicio de Conservación de Carreteras del Estado, manteniéndose su destino durante treinta años, revirtiendo a esta Diputación en el caso de incumplimiento de dichas condiciones.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Riaño que respecto al expediente remitido se formulan las siguientes objeciones:

a) Las Normas Urbanísticas afectan, en el ámbito de la Red Provincial, al Camino Vecinal 105/03 de la Ctra. N-621 a Carande.

b) Con relación a la normativa urbanística:

- Artículo 87. Se define mal la arista exterior de la explanación que debe ajustarse a lo recogido en la Ley de Carreteras.

- Artículo 88. Establece los usos permitidos en las distintas zonas de carretera y las clases de suelos erróneamente: La licencia municipal es preceptiva siempre con independencia de otras posibles autorizaciones concurrentes y previas.

- Artículo 91. Olvida los CC.VV. en la larga enumeración de tipos de carreteras: son carreteras convencionales equiparables a las locales de la Red Complementaria de la Comunidad de Castilla y León y sometidas a la misma Ley 2/1990, de 16 de marzo.

- El croquis incluido al final del artículo 92 debería ocupar una página entera para tener un tamaño entendible.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas Normas Urbanísticas se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.8.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE SAN EMILIANO.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Emiliano, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de San Emiliano se incluyó dentro de las actuaciones del Convenio-2000, suscrito entre la Junta de Castilla y León y esta Diputación para la confección de las Normas Urbanísticas de diversos ayuntamientos.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de San Emiliano, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2002, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que el Documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de la Sección de Vías y Obras, Agricultura, Arquitectura y S.A.M.

4º.- Que la documentación presentada está compuesta de memoria, normativa urbanística y planos de ordenación.

5º.- Que estas Normas Urbanísticas clasifican todo el término municipal en: suelo urbano y suelo rústico.

El suelo urbano se organiza en torno a cuatro Ordenanzas: OR-1 Casco, OR-2 Rural Flexible, OR-3 Vivienda Unifamiliar Aislada y OR-4 Equipamientos.

En suelo rústico se establecen las siguientes calificaciones: suelo rústico de entorno urbano, suelo rústico con asentamiento tradicional, suelo rústico con protección agropecuaria, suelo rústico con protección cultural, suelo rústico con protección natural que, a su vez, se subdivide en protección de cumbres y afloramientos rocosos, forestal, pastizal y matorral e hidrológico.

En suelo urbano generalmente se asume la estructura precedente, a la que se intenta dotar de una formalización ordenada mediante la definición de manzanas.

En cuanto al suelo rústico existe ya una propuesta de Plan de Ordenación de Recursos que condiciona sobremanera los trabajos de calificación y asignación de usos.

6º.- Que no existen bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial afectados por estas Normas Urbanísticas, salvo Caminos de la Red Provincial de Carreteras.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de San Emiliano que respecto al expediente remitido se formulan las siguientes objeciones:

a) Las Normas Urbanísticas afectan, en el ámbito de la Red Provincial, a los siguientes Caminos Vecinales, que no aparecen reflejados ni en los documentos gráficos ni en la Memoria:

- C.V. 077/01 de Ctra. LE-481 a Torrestío.
- C.V. 077/02 de Ctra. LE-481 a Torrebarrio.
- C.V. 077/04 de Ctra. LE-481 a Genestosa.
- C.V. 077/07 de Ctra. LE-623 a Riologo.
- C.V. 077/08 de Ctra. LE-623 a Robledo de Babia.
- C.V. 077/09 de Ctra. LE-623 a Cospedal.
- C.V. 077/11 de Ctra. LE-623 a San Emiliano.
- C.V. 077/12 de San Emiliano a La Majúa.
- C.V. 077/13 de Ctra. LE-481 a Villargusán.

b) Con relación a los planos:

- Los planos A 1, 2, 3 y 4 de Ordenación General municipal recogen las carreteras de acceso a Cospedal, Robledo de Babia, Torrestío, Torrebarrio y Riologo de Babia y las señalan con color rojo sin denominación de la carretera.

- No aparecen reseñadas ni sobremarcadas las carreteras de acceso a Villargusán, Genestosa, La Majúa y el CV 102/11 de la Ctra. C-623 a San Emiliano.

- En los planos B de Sistemas Generales, el B-1 correspondiente a San Emiliano no tiene señalado el C.V. de La Majúa

Con relación a los planos de calificación pormenorizada y alineaciones se señala lo siguiente:

- El plano C.1 no define alineaciones en los CC.VV. de La Majúa y del Campo. En el suelo urbano hay alineaciones que deben de retranquearse para dar una anchura de 6 m. En el suelo rústico señalar las zonas de dominio público, servidumbre, afección y la línea de edificación.

- El plano C.2 de Cospedal señala erróneamente la travesía como carretera LE-623 a Riologo.

- El plano C.4 de Genestosa. En suelo rústico falta señalar las líneas de la Ley de Carreteras.

- El plano C.5 de La Majúa. Existe error de nomenclatura en la carretera LE-480 a San Emiliano. En urbano ampliar la anchura de la travesía. En rústico marcar líneas.

- El plano C-7 de Riologo. Ampliar anchura en algún tramo de suelo urbano.

- El plano C-8 Robledo. No es la carretera LE-623. En urbano se pueden retranquear las alineaciones. En rústico marcar las líneas de la Ley de Carreteras.

- El plano C-10 Torrestío. En urbano se pueden ampliar las travesías ya que no hay edificaciones enfrentadas. En rústico marcar las líneas de la Ley de Carreteras.

- El plano C-13 Villargusán. En urbano se pueden quitar un quiebro en la travesía y acotar anchuras. En rústico marcar las líneas de la Ley de Carreteras

c) En cuanto a la Memoria:

- El apartado 2.07.01 define todas las carreteras de la Diputación como "una serie de ramales secundarios en fondo de saco hacia los distintos núcleos urbanos", cuando en muchos casos es el único acceso hacia los núcleos.

- La normativa referente a carreteras se encuentra en los artículos 4.02.04 y 4.02.05 con remisión a los artículos 5.03.42 y 5.03.47, Sección 8, con definiciones vagas y erróneas. Utiliza términos como "bandas de protección" que no son legales. En San Emiliano no existen carreteras en las que la "distancia de edificación" se fije en 25 m. y de ella se habla en el artículo 5.03.45. Habrá que definir el cerramiento traslúcido y por qué se sitúa a 11 m. de qué arista.

- El Título VIII, Normas de diseño en el artículo 8.01.06. Red Vial define erróneamente los límites de las zonas de servidumbre y de afección

pues ambas tienen un anchura que se señala de 8 y 30 m. pero se inician en la "arista exterior de la explanación" y comprenden cada una a la zona precedente. Se alude en este artículo a las carreteras comarcales y locales pero no a la Red Provincial.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas Normas Urbanísticas se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.9.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MILLAS.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Santiago Millas, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Santiago Millas se incluyó dentro de las actuaciones del Convenio-1998, suscrito entre la Junta de Castilla y León y esta Diputación para la confección de las Normas Urbanísticas de diversos ayuntamientos.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Santiago Millas, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales.

3º.- Que el Documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de la Sección de Vías y Obras, Agricultura, Arquitectura y S.A.M.

4º.- Que la documentación presentada está compuesta de memoria, normativa urbanística, catálogo y planos de ordenación.

5º.- Que estas Normas Urbanísticas clasifican todo el término municipal en: suelo urbano y suelo rústico.

El suelo urbano se divide en dos categorías suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada.

En suelo rústico se establecen las siguientes calificaciones: suelo rústico común, que se subdivide en suelo rústico común forestal y matorral y suelo rústico común cultivos de secano, y suelo rústico con protección que, a su vez, contempla las siguientes categorías: suelo rústico con protección natural de cauces de aguas, lagunas y embalses, suelo rústico con protección especial de instalaciones militares, suelo rústico con protección cultural y suelo rústico con protección de infraestructuras.

En suelo urbano, se propone una zonificación caracterizada por el uso global predominante en cuanto al suelo y pormenorizada por los tipos edificatorios. Para los núcleos del término municipal se establece una zonificación única, adecuada al carácter homogéneo de los mismos y menos determinante de los tipos arquitectónicos.

En suelo rústico el concepto uso es la clave de la ordenación urbanística y de la propia edificación.

6º.- Que no existen bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial afectados por estas Normas Urbanísticas, salvo Caminos de la Red Provincial de Carreteras.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Santiago Millas que respecto al expediente remitido se formulan las siguientes objeciones:

a) Las Normas Urbanísticas afectan, en el ámbito de la Red Provincial, a los siguientes Caminos Vecinales:

- C.V. 192/14 de Astorga, Valdespino, Luyego y Filiel a C.V. 192/11.
- C.V. 193/4 de Morales del Arcediano a Val de San Lorenzo.
- C.V. 193/5 de Astorga Piedralba a Ctra. LE-133.
- C.V. 193/7 de Robledino, Tejados y Curillas a Ctra. LE-133.
- C.V. 193/12 de Morales del Arcediano a Oteruelo de la Valduerna.

b) En el artículo 99 -Criterios de diseño y ejecución de las vías públicas de las Normas Urbanísticas-, en lo referente a las nuevas vías

en áreas de suelo urbano no consolidado, ya sea para uso residencial, industrial o ganadero, independientemente del ancho total, se recomienda dos carriles de 2,50 m. de ancho para circulación de vehículos en los dos sentidos; sabiendo que el ancho de cualquier vehículo pesado es aproximadamente de 2,5 m., el ancho mínimo de carril tendrá que ser de 3 m. La anchura mínima de calzada será de 6 m.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas Normas Urbanísticas se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.10.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con el Estudio de Detalle de la parcela de suelo urbano en C/ El Molino de Azadinos, a nombre de Construcciones y promociones La Herina S.L., una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Sariegos fueron aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el día 4 de octubre de 2001.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle, que se tramita con el fin de modificar la ordenación detallada en una parcela de la C/ El Molino de Azadinos.

3º.- Que dicha modificación no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de Estudio de Detalle de referencia, recordándole al Ayuntamiento de Sariegos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del mismo se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.11.- MODIFICACIÓN NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Sariegos fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León, en sesión de 4 de octubre de 2001.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales a propuesta de D^{ña} Nieves Sáez Blanco, que afecta a una finca de su propiedad situada en la Carretera de Caboalles nº 114, en la localidad de Azadinos.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

4º.- Que la modificación que se somete a informe supone un aumento del volumen edificable o de la densidad de población.

5º.- Que para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

6º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Sariegos que para llevar a cabo la modificación propuesta será necesario establecer un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 58.3.d de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de dicha Ley, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.12.- MODIFICACIÓN NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con determinadas modificaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Sariegos fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León, en sesión de 4 de octubre de 2001.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, que se concretan en once cambios de Ordenanzas y Planos de Ordenación.

3º.- Que los citados cambios no implican una revisión del planeamiento, por lo que, según el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, deben considerarse como modificaciones de planeamiento.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Sariegos lo siguiente:

1º.- Que las modificaciones 1.- Art. 184; 2.- Art. 190; 3.- Art.202; 4.- Art. 183; 5.- Art. 184 y 190; 9.- Art. 117; 10.- Plano 2D; y 11.- Art. 28, se consideran correctas.

2º.- Con relación a los demás cambios propuestos, puntualizar lo siguiente:

Punto 6.- Art. 176.

Las condiciones fijadas para la edificación de naves de uso agrícola o ganadero, se estima que representan un cambio excesivo y que por lo menos se deberían cumplir las fijadas para la vivienda unifamiliar o lo determinado en las Normas Subsidiarias Provinciales en su art. 4.4.2.c, sobre todo en el caso de naves con destino ganadero.

En función de las características del suelo rústico de este municipio, la justificación de la construcción de explotaciones ganaderas tendría que venir asociada a parcelas por lo menos de 2.000 m2 para que se pudieran cumplir unos parámetros lógicos de separación a linderos, siendo lo contrario un uso abusivo de este tipo de suelo que tiene en principio la condición de rústico.

Punto 7.- Arts. 155, 165 y 175.

Como la gran parte de los suelos rústicos de este municipio presentan vegetación autóctona espontánea, se debería señalar expresamente su protección como se ha apuntado en el Art. 165. Usos admisibles E2. Recreo concentrado "que no afecte a la cubierta vegetal" existente.

Punto 8.- Art. 185.- Condiciones de edificación.

Se estima se debería fijar la pendiente máxima de paños de cubierta similares a los tradicionales para que no planteen casos extremos en solares pequeños.

Punto 9.- Art. 249.- Delimitación.

Se estima que al nivel de protección de "Nivel Estructural" (PE-R) se debería acompañar de la protección ambiental de su entorno, vegetación, cursos de agua, etc.

3º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León,

el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.13.- NORMAS URBANÍSTICAS AYUNTAMIENTO DE VILAOBISPO DE OTERO.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Villaobispo de Otero, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, aprobó, con carácter inicial, las Normas Urbanísticas Municipales, cuya documentación está compuesta de memoria, normativa urbanística y planos de ordenación.

2º.- Que estas Normas Urbanísticas clasifican todo el término municipal en: suelo urbano y suelo rústico.

El suelo urbano se divide en dos categorías: suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado. Las ordenanzas que se establecen son las mismas tanto para el suelo urbano consolidado como para el no consolidado. Dichas ordenanzas son las siguientes: casco tradicional, edificación aislada o pareada, edificación aislada o pareada en pendiente, edificación adosada o pareada, edificación adosada con condiciones especiales, edificación jardín y equipamientos. El suelo urbano no consolidado se organiza en catorce sectores.

En suelo rústico se establecen las siguientes calificaciones: suelo rústico común y suelo rústico protegido, que, a su vez, se subdivide en suelo rústico protegido especial, suelo rústico protegido natural, suelo rústico protegido agropecuario, suelo rústico protegido cultural.

En suelo urbano se propone el mantenimiento de los núcleos urbanos existentes, racionalizando el aprovechamiento del suelo a través de una delimitación estricta del mismo y racionalizando la estructura de conexiones y accesos. Por otro lado se intenta rescatar la idea de compacidad y cerramiento de cada uno de los núcleos.

En suelo rústico se pretende definir un régimen del suelo rústico que garantice su preservación de la ocupación urbana y revalorizando su valor como espacio de ocio y educativo.

3º.- Que el documento que contiene el proyecto de Normas Urbanísticas ha sido sometido a informe de la Sección de Vías y Obras, Agricultura, Arquitectura y S.A.M.

4º.- Que no existen bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial afectados por estas Normas Urbanísticas, salvo Caminos de la Red Provincial de Carreteras.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Villaobispo de Otero que respecto al expediente remitido se formulan las siguientes objeciones:

a) Las Normas Urbanísticas afectan, en el ámbito de la Red Provincial, a los siguientes Caminos Vecinales:

- C.V. 160/3 de Carneros por Magaz de Cepeda y Vega de Magaz a Villamejil.

- C.V. 169/9 de Otero de Escarpizo a Fontoria.

- C.V. 193/10 de Tejados por Valderrey, Nistal, San Justo a Sopeña de Carneros.

- C.V. 193/11 de la Ctra. N-VI por Bonillos a C.V. 160/3.

- C.V. 193/9 de la Ctra. Carneros a Villamejil a la Ctra. LE-451.

b) No se incluye el C.V. 193/9 de la Ctra. de Carneros a Villamejil a la Ctra. LE-451, de 455 m. de longitud, actualmente perteneciente a la Red Provincial y anteriormente al Ayuntamiento de Villaobispo de Otero (Plano 2: Ordenación de Suelo Rústico y Plano 3: Hoja 1: Plano de Ordenación de Suelo Urbano Sopeña de Carneros-Carneros); siendo considerada la travesía de esta Carretera como calle, dejando la alineación urbanística a 3,50 m. desde el eje de la calzada, en vez de 5 m., que es lo que ordena la Normativa Urbanística.

2º.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas Normas Urbanísticas se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 7.- INFORME SOBRE EXENCIÓN PUESTO SECRETARÍA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA CABRERA-VALDERÍA.-

Se da cuenta de la solicitud formulada por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios La Cabrera-Valdería de informe de esta Diputación Provincial, en relación con la solicitud de exención de la plaza de Secretario de dicha Mancomunidad, reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, a la que adjunta certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de la citada Mancomunidad, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2002, en la que se expresa que ni el volumen de servicios ni el de recursos justifica el mantenimiento del citado puesto de trabajo.

Visto lo dispuesto en el art. 4.1 del R.D. 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conocido el informe del Secretario de Habilitación Nacional adscrito al S.A.M., y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la petición de exención de crear puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional formulada por la Mancomunidad de Municipios La Cabrera-Valdería.

ASUNTO NÚMERO 8.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE ALEGACIONES AL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN.-

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Presidencia el día 25 del presente mes de octubre por la que se presenta ante el Excmo. Ayuntamiento de León una serie de alegaciones a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, con base en lo dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del mismo mes.

Interviene D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia Sr. Presidente. Solamente para decir que nosotros hemos votado a favor de este punto en la Comisión. Mantenemos la misma opción de voto. Y sobre todo felicitar pues en este caso la resolución de Presidencia y del equipo técnico en algo que consideramos imprescindible aunque se tiene la obligación de velar por el patrimonio que nos es legado, concretamente a nivel provincial. Y que este es un patrimonio pues de toda la provincia y que entendemos que es el momento de hacer una defensa de él.

Pero sobre todo a nosotros nos gustaría recalcar aquí algo que en su día se dijo por aquello de la toma del parque "manu militari" por un Alcalde de esta provincia, que ahora se vea compensado de alguna forma pues con el tema del respeto a todo lo que es la zona concretamente donde está el Parque Tecnológico para que, no dudamos, usted como Presidente pueda defender ante el Ayuntamiento estas modificaciones y estos planteamientos que hace el equipo técnico, que consideramos es uno de los puntos más importantes, el poder velar por este patrimonio porque, en realidad, es un legado de toda la provincia. Y que éste, para nosotros, quizás sea el momento de que ése, diríamos esa aprobación por parte del Plan General de Ordenación Urbana se pueda realmente definir lo que se va a hacer con nuestros solares y con nuestros edificios a nivel del futuro.

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** ratificar la citada Resolución por la que se presentaron ante el Excmo. Ayuntamiento de León las siguientes alegaciones a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobada inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión plenaria de 30 de julio de 2002:

1º.- Terrenos en la Carretera de Carbajal en el Monte de San Isidro, donde existen los Colegios de San José, Niño Jesús y Virgen María, así como las dependencias del Parque Móvil Provincial.

En la normativa urbanística actual están calificados como equipamiento (E, A, y G).

En la documentación están calificados como SG y, de acuerdo con el art. 25, "deberán pasar en todo caso a dominio público en un periodo máximo de 8 años", el límite de los terrenos se minorará respecto a la normativa urbanística actual.

Se debe de atender la petición de:

a) Respetar el perímetro existente en la actualidad.
b) Separar permitiendo la segregación de la parcela destinada a Parque Móvil.

c) Los equipamientos establecidos son privados de titularidad pública, por lo que no deberán pasar a dominio público en un periodo de 8 años.

2º.- Terrenos del Hospital San Antonio Abad y terreno a la izquierda de la Calle la Corrida y que llega hasta la Avda. de Nazaret, por donde discurre el colector de desagüe de los Hospitales.

En la normativa urbanística actual esta calificado con la letra S. (equipamiento Sanitario Asistencial).

En la documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana viene con la calificación de SG, y no todo el recinto existente.

Se debe de atender a la petición de:

a) Respetar el perímetro de la propiedad existente en la actualidad.
b) El equipamiento establecido es privado, de titularidad pública, por lo que no deberá pasar a dominio público en un periodo de 8 años, según establece el art. 25.

3º.- Terrenos del Parque Móvil en la Avda. de Asturias.

En la normativa vigente se contempla como equipamiento G.

En la documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana viene calificado como equipamiento E, junto a los terrenos de la antigua Escuela Oficial de Magisterio.

Se debe de atender a la petición de:

Deben de segregarse y diferenciarse los terrenos del Parque Móvil con respecto a los de la Escuela Oficial de Magisterio y dejar el uso que existe en la actualidad.

4º.- Terrenos del Parque de La Granja:

En la normativa vigente se contempla como Plan Especial de Reequipamiento de La Granja de acuerdo con el artículo 236.

El Pleno Municipal de 24 de julio de 1997, adoptó el acuerdo de:

Modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana en la parcela destinada al Parque Científico y Tecnológico de La Granja: Aprobación Inicial.

En la documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana viene como suelo urbano no consolidado. Área con ordenación detallada (NC 10-01) donde se establece el Parque Científico como EQpv en una superficie de 13.653 m² con carácter de Sistema Local.

Se debe de atender la petición de:

Respetar en todos sus términos (perímetro, superficie, edificabilidad, etc...) lo establecido en la Modificación al Plan General de Ordenación Urbana en la parcela destinada al Parque Científico y Tecnológico de La Granja que cuente con la aprobación inicial por esa Corporación Municipal.

5º.- Terrenos del Camino de La Corredera en las inmediaciones de la Plaza de Toros.

En la documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana no se ha tenido en cuenta esta propiedad.

Se debe de atender la petición de:

Considerar que la superficie de este Camino es propiedad de la Excma. Diputación Provincial de León.

6º.- Terrenos comprendidos en Manzana Diputación: Calle Santa Nonia, Calle Independencia, Calle Puerta Moneda y Calle Lancia.

En la normativa urbanística vigente del artículo 218.- Manzana Diputación y Edificio Pallarés.

Manzana Diputación, se establecen las condiciones de volúmenes para los distintos edificios, entre ellos:

Edificio Público-Admto.	Superficie P.B.	Volumen
Sanitario-Asistencial y Cultural	4.100 m ²	73.000 m ³

En la documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana viene como P13-02, como suelo urbano no consolidado, con una superficie de 3.650 m², con uso exclusivo de Centro Cívico y otros usos como Garaje-Aparcamiento, con la determinación vinculante de un aparcamiento de uso público con capacidad mínima de 250 plazas y una edificabilidad resultante de aplicar las condiciones de alineación y altura establecidas en el Plan General.

Se debe de atender la petición de:

a) Establecer como alineaciones de lindes las grafadas en documento adjunto.

b) Deberán respetarse los usos establecidos de Público-Administrativo, Sanitario-Asistencial, Cultural y no como uso exclusivo de Centro Cívico.

c) Deberá de eliminarse la determinación vinculante de construir un aparcamiento de uso público con capacidad mínima para 250 plazas.

d) Dadas las características geométricas y de superficie de la parcela, se deberá permitir la segregación en dos parcelas.

e) Deberán respetarse la edificabilidad de la planta baja y volumetría de los edificios establecida en la normativa vigente.

De otra parte, la propiedad de los terrenos donde se ubica un aparcamiento y jardines entre la Calle Lancia y los edificios del Conservatorio Provincial de Música y Correos y Telégrafos es de la Excma. Diputación Provincial de León, y en el documento expuesto al público no se ha considerado por parte del Excmo. Ayuntamiento de León.

ASUNTO NÚMERO 9.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.-

El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1º.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, la Diputación de León, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías, así como a los representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral, esta Comisión, dictamina proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

AYUNTAMIENTO DE VILLAGATÓN

J.V. de Brañuelas:

D. Jacinto Galván García, D.N.I. 10.175.519

ASUNTO NÚMERO 10.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES EDISAN CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE OBRAS MUSEO CINEGÉTICO Y FAUNÍSTICO.-

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Alfonso Sanz de Santos, en nombre y representación de Construcciones Edisan, S.A. mediante escrito de 25 de junio, con sello de Correos y Telégrafos de la sucursal nº 1 de Las Rozas, de 27 de junio de 2002, y fechado en el Registro General de Entrada de esta Diputación Provincial el día 1 de julio del mismo año, con el número 17.820, contra el acuerdo plenario de esta Corporación, adoptado en la sesión celebrada el día 24 de abril de 2002, incluido en el Orden del día como asunto nº 11 con el siguiente epígrafe: "Asunto número 11.- Reclamaciones sobre liquidación contrato obras Museo Cinegético y Faunístico en Boñar e incautación de la fianza definitiva constituida"; conocido el informe del Jefe de la Sección de Patrimonio, que, literalmente, dice:

HECHOS:

1.- La Empresa Construcciones Edisan, S.A. resultó ser la adjudicataria del concurso convocado por esta Diputación Provincial para la Construcción del Museo Cinegético y Faunístico en Boñar por acuerdo del Pleno Corporativo de 28 de mayo de 1997.

Las obras fueron recibidas con las deficiencias que se expresan en el acta extendida al efecto el día 2 de mayo de 2000, si bien posteriormente fueron apareciendo nuevas deficiencias, dentro del plazo de garantía, que fueron comunicadas a la empresa con el consiguiente requerimiento para su subsanación (las observadas en el informe de Arquitectura de 27 de septiembre de 2000, exigidas mediante escrito de 3 de noviembre del mismo año y que fue recibido por la empresa el 13 de noviembre, las expresadas en el informe de Arquitectura de 7 de diciembre de 2000 trasladadas a Edisan el 21 de diciembre del mismo año constando su recepción el día 26 del mismo mes y año y, por último, las determinadas en el informe de 15 de febrero de 2001 por los mismos servicios, notificados el 15 de marzo de 2001, ni en consecuencia cumplido) sin que fuera atendido ninguno de los cursados, presentando, sin embargo, un documento de liquidación según el cual el coste de las obras ejecutadas ascenderían a 358.411.878 pts.(2.154.098,77 euros), por lo que reclamaba a esta Institución Provincial un total de 152.283.380 pts. (915.241,55 euros), mediante escrito de 2 de

julio de 2001 registrado en esta Diputación Provincial el día 3 del mismo mes y año.

II.- El acuerdo objeto de recurso, adoptado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial el 24 de abril de 2002, fue notificado el día 21 de mayo del mismo año con el nº 7.688 del Registro General de Salida y recibido por la empresa Construcciones Edisan, S.A., destinataria del mismo, y según consta en el expediente, el día 27 de mayo del año en curso.

III.- Dicho acuerdo se produjo como consecuencia de la reclamación formulada por la citada empresa que en su día fue la adjudicataria de las obras de Construcción de Museo Cinegético y Faunístico en Boñar, mediante escrito de 2 de julio de 2001, Registro General nº 10.522, de 3 de julio de 2001, por el que se solicitaba el pago de 152.283.380 pts. (915.241,55 euros), en concepto de liquidación de las mismas obras.

IV.- En el referido acuerdo corporativo de 24 de abril del año 2002 y en relación con la reclamación formulada por Construcciones Edisan, S.A. en el escrito expresado en el apartado anterior fueron adoptados los siguientes pronunciamientos:

1º.- Con relación a las reclamaciones sobre la liquidación del contrato:

a) Aprobar la liquidación practicada por la dirección de obra, cuyo importe asciende a la cantidad de un millón trescientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y cuatro euros y setenta céntimos (1.325.474,70 euros).

b) Aprobar la certificación nº 12, por importe de ochenta y seis mil quinientos treinta y ocho euros y cincuenta y dos céntimos (86.538,52 euros).

c) Desestimar las reclamaciones formuladas por Edisan Construcciones en lo que se refiere a los apartados y por las razones que para cada supuesto se indican.

d) Estimar parcialmente la reclamación efectuada por la empresa constructora en relación a los retrasos en el abono de las certificaciones, que ascendía a treinta y seis mil setecientos diecisiete euros y sesenta y siete céntimos (36.717,67 euros), y, en consecuencia, aprobar la liquidación practicada por intereses de demora por el Arquitecto Técnico D. Anselmo Miguélez Rodríguez, que asciende a la cantidad de veinticinco mil seiscientos setenta y ocho euros y sesenta y un céntimos (25.678,61 euros), y abonar su importe a Edisan Construcciones, S.A., dejando pendiente la liquidación de los intereses de demora correspondientes a la certificación nº 12 -Liquidación-, hasta que se produzca la aprobación y abono de ésta.

2º.- Con relación a la incautación de la fianza definitiva constituida para la ejecución de las obras:

a) Autorizar la iniciación del expediente de "Incautación de la fianza definitiva constituida para la ejecución de las obras de Museo Cinegético y Faunístico", por incumplimiento del contrato, sin resolución y por su importe total de sesenta mil novecientos cincuenta euros y ochenta y cinco céntimos (60.950,85 euros), para responder de las obligaciones derivadas del contrato, establecido en el momento de la presente propuesta en la valoración de la subsanación de las deficiencias previstas en los términos que obran en el informe de la Arquitecta Directora de las obras, de 10 de agosto de 2001, estimada en sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete euros y cuarenta y tres céntimos (66.647,43 euros), sin perjuicio de nueva valoración técnica que pudiera originarse con motivo de nuevas obligaciones a responder, derivadas del mencionado contrato, y en los términos previstos en el art. 44 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Autorizar y aprobar la inclusión de la valoración relativa a los trabajos de fijación de las piezas del entevigado del techo de la sala de "grandes animales", por importe de dos mil nueve euros y veintinueve céntimos (2.009,29 euros), en la valoración de las obras deficientemente ejecutadas por la empresa Edisan Construcciones, S.A., realizada por la Arquitecta Directora de las obras, con fecha 10 de agosto de 2001, por un importe de sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho euros y catorce céntimos (64.638,14 euros), lo que supone una cantidad total de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y siete euros y tres céntimos (66.647,43 euros), importe que debería ser reclamado a la citada expresa en exigencia de su responsabilidad.

c) Reclamar a la empresa Edisan Construcciones, S.A., la cantidad que excede de la garantía cubierta, por daños originados por la deficiente ejecución de las obras, según la valoración efectuada por la dirección de las obras y que asciende al importe de cinco mil seiscientos noventa y seis euros y cincuenta y ocho céntimos (5.696,58 euros), cantidad que se deducirá de la liquidación practicada, con fecha 10 de agosto de 2001, la cual ha resultado aprobada en el apartado a) del punto 1º del presente acuerdo, siguiendo la recomendación del importe de fiscalización.

V.- Como se expresa en el encabezamiento del presente informe, la empresa Construcciones Edisan, S.A., ha interpuesto recurso de reposición contra el presente acuerdo, mediante escrito de 25 de junio de 2002, asentado en el Registro General de Entrada de esta Diputación Provincial con el número 17.820, el día 1 de julio del año en curso, una vez que fue presentado y recibido en la Oficina de Correos y Telégrafos de Las Rozas, su-

curso nº 1, el día 27 de junio de 2002, en los términos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho documento se solicita por la empresa que "se proceda a anular el acuerdo recurrido, dictando otro en el que se conozca que la citada Corporación debe abonar a Construcciones Edisan, S.A. el pago de la cantidad de ciento cincuenta y dos millones doscientas ochenta y tres mil trescientas ochenta pesetas (152.283.380 pts.) en concepto de liquidación de las obras de construcción del Museo Faunístico y Cinegético de Boñar, más los intereses procedentes, y ello en base al conjunto de alegaciones expuestas a lo largo del presente recurso, por estar viciado de nulidad de pleno derecho el acuerdo recurrido."

Mediante el otrosí primero, además, solicita que de manera inmediata se proceda al pago de la cantidad adeudada, dado que "los actos administrativos se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten (art. 58 de la L.R.J.P.A.C.) y que serán inmediatamente ejecutivos, artículo 94 de la misma".

Por último, mediante un segundo otrosí manifiesta "que, dados los gravísimos daños y perjuicios que a esta parte se le están causando por las demoras en el cumplimiento de los pagos que se adeudan, en su momento, al amparo de lo previsto en los artículos 139 y siguientes de la LRJ-PAC por considerar que estamos ante un funcionamiento anormal de los servicios públicos, iniciará el correspondiente procedimiento por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública y sus Autoridades y demás personal a su servicio".

VI.- El recurso de reposición, que es potestativo para el interesado, ha sido interpuesto dentro del plazo de un mes (27-6-02), se computa a partir del día siguiente a aquel en que la empresa recibió la notificación del acuerdo expreso adoptado por el pleno el día 24 de abril del año 2002 (27 de mayo de 2002), por lo que debe ser tramitado para la adopción del acuerdo correspondiente por el Pleno Corporativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Que, como ha quedado expuesto, la mercantil Construcciones Edisan, S.A. pretende con el recurso formulado la anulación del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo celebrado el día 24 de abril de 2001 y que se dicte otro en el que se le reconozca el derecho al abono de 152.283.380 pts. (915.241,55 euros), en concepto de liquidación de las obras de Construcción del Museo Faunístico y Cinegético de Boñar, más los intereses procedentes, por estar viciado de nulidad de pleno derecho.

II.- Que la fundamentación jurídica de su pretensión se encuentra recogida en el cuerpo del recurso en un total de cinco apartados incluidos dentro de los Fundamentos de Derecho y que se exponen a continuación de forma resumida:

Primero: Antecedentes.-

El motivo alegado en este apartado por la empresa es la tardía resolución adoptada por esta Excm. Diputación Provincial del expediente iniciado con el escrito presentado por Construcciones Edisan, S.A., según dice, el pasado 30 de julio de 2001 (cuando en realidad se presentó el día 3 del mismo mes y año, según consta en el Registro General de Entrada con el número 10.522) solicitando el pago de la cantidad de 152.283.380 pts. (915.241,55 euros), en concepto de liquidación de las obras citadas; expediente que fue resuelto mediante acuerdo corporativo de fecha 24 de abril del año dos mil dos (2002), notificado el 27 de mayo de 2002, es decir, casi "diez meses después de haber solicitado el cobro de un pago de bido".

Por ello, expresa su intención de que en el ejercicio legítimo de su defensa y ante los "gravísimos perjuicios" que le están generando, en su día, iniciará la pertinente reclamación por responsabilidad patrimonial, al amparo de los arts. 139 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, Ley 30/1992.

Segundo. Nulidad del acuerdo recurrido

Se invoca en este apartado por Construcciones Edisan, S.A. el art. 42 de la Ley 30/1992 para establecer la obligación de esta Institución Provincial de dictar resolución expresa en un plazo máximo de tres meses, computados desde la fecha en que la solicitud de la empresa tuvo entrada en el Registro General (3 de julio de 2001). Dado que fue superado este plazo para resolver, la empresa entiende que se ha producido una resolución presunta el día 31 de octubre de 2001. [Se aprecia un nuevo error por parte de la empresa ya que no fue presentado el escrito de petición de abono de 152.283.380 pts. (915.241,55 euros), en concepto de liquidación de las obras, tal como manifestaron, el día 30 de julio de 2001 sino el 3 de julio del citado año, por lo que se equivocan en el cómputo de los tres meses expresados ya que entienden que la resolución presunta se produce el 31 de octubre de 2001, cuando, en tal caso, ésta hubiera tenido lugar el 4 de octubre].

Tercero. Violación de toda la normativa sobre la institución del silencio administrativo y consecuente nulidad de la decisión adoptada.

Manifiesta la empresa que la resolución de 24 de abril de 2002 "ignora toda la normativa que regula el silencio administrativo en los procedimientos

iniciados a solicitud del interesado", interpretando que al haber transcurrido más de tres meses desde que se presentó el documento de liquidación de las obras por la empresa, el 3 de julio de 2001, hasta que aquélla se produjo, ha operado la institución del silencio administrativo con efectos positivos, por aplicación del apartado número 2 del art. 43 de la Ley 30/1992 y, por lo tanto, y por virtud de lo dispuesto en el art. 43.4 de la misma norma legal, el acuerdo que sea adoptado por el Pleno Corporativo resolviendo la pretensión que nos ocupa, formulada por escrito de Construcción Edisan, S.A., de 25 de junio de 2002, debería tener un pronunciamiento favorable respecto a la solicitud de abono inmediato del importe de 152.283.380 pts. (915.241,55 euros), en concepto de liquidación de las obras del Museo Faunístico y Cinegético de Boñar, más los intereses procedentes, dado que "la resolución tardía de signo contrario al silencio positivo constituye un claro desconocimiento de los derechos reconocidos y declarados por silencio, por lo que, de conformidad con el artículo 62.1.e) y g), serán nulos de pleno derecho".

Cuarto. Presunción legal a favor del efecto positivo del silencio.

Insiste la empresa en la interpretación (a nuestro juicio equivocada, como más tarde justificaremos) de que debe ser aplicado al presente caso lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre la institución del silencio administrativo, expresando que "ningún precepto legal, ni de la legislación general ni de la legislación sectorial, habilita a esa Excm. Diputación Provincial a cambiar el sentido positivo del silencio, por lo que hemos de entender que transcurrido el plazo legalmente establecido desde que presentamos nuestra solicitud para que se adoptase una resolución, hasta que así se hiciese se produjo una resolución presunta por silencio, sin que la resolución tardía pueda alterar la situación creada por el silencio positivo."

Quinto. Limitación de las potestades de la Administración para garantizar los derechos del administrado y la seguridad jurídica.

Por último, la empresa, partiendo de que se ha producido un acto administrativo generador de derechos por silencio positivo, concluye que "la Administración solamente puede dictar otro de signo contrario, acudiendo a la denominada revisión de oficio, que recoge la tantas veces citada Ley de Régimen Jurídico en el Título VII, Capítulo I, artículos 102 al 106, ambos inclusive". Si bien, matiza que "sólo cabrá revisión de oficio por la propia Administración de los actos nulos de pleno derecho por estar incursos en alguno de los supuestos del artículo 62 L.R.J.-P.A.C., pero no de los anulables, por grave y manifiesta que la infracción cometida pueda ser. En estos casos será menester la previa declaración de lesividad y la posterior impugnación del acto ante la jurisdicción contencioso-administrativa".

III.- Que, efectivamente, la empresa Construcciones Edisan, S.A. presentó un escrito en el Registro General de esta Diputación Provincial, con fecha 3 de julio de 2001, en concepto de liquidación de las obras de Construcción del Museo Faunístico y Cinegético de Boñar, por el que reclama un total de 152.283.380 pts. (915.241,55 euros), como reiteradamente se ha dicho en este escrito, petición que fue resuelta por acuerdo del Pleno celebrado el 24 de abril del año 2002, que, una vez comunicado, fue recibido por la empresa el día 27 de mayo de este mismo año, es decir, tal como ésta manifiesta, la resolución de su solicitud fue adoptada más de diez meses después de que se hubiera presentado en el Registro General.

IV.- Que el recurso de reposición interpuesto el 27 de junio de 2002 por la citada mercantil pretende la anulación del acuerdo del Pleno del día 24 de abril de 2002 en los términos expuestos en el punto 5º de los Hechos de este informe, basándose para ello en que la falta de resolución expresa de esta Institución en el plazo de tres meses desde que se presentó el escrito en concepto de liquidación produciría presuntamente una resolución tácita estimatoria de sus pretensiones al aplicarse lo dispuesto en el apartado 2 del art. 43 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992: "Los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de Ley o norma de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario..."

V.- Que, sin embargo, la Ley de R.J. y del P.A.C. no es aplicable directamente a los procedimientos de contratación administrativa.

En materia de contratación administrativa, el procedimiento se rige por la Ley de Contratos de las Administraciones y sus normas de desarrollo y, por lo tanto, la aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y del P.A.C. únicamente puede entrar en juego, no sólo cuando la normativa a aplicar en primer lugar (L.C.A.P.) guarde silencio sobre un determinado extremo sino, sobre todo, cuando la normativa supletoria (Ley 30/1992) no sea contraria al contenido general y principios generales que inspiran aquélla, pues en estos casos debe entenderse que la materia aparece regulada por la primera.

Así lo determina la disposición adicional séptima de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable al contrato para la ejecución de las obras de Construcción del Museo Faunístico y Cinegético en el término municipal de Boñar, que establece que "los procedimientos en materia de contratación administrativa se re-

girán por los preceptos contenidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siendo de aplicación supletoria los de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Dado que el citado texto legal regula expresamente en el Capítulo III, Sección 1ª, artículos 147 y ss., el procedimiento para el cumplimiento y extinción del contrato de obras, y se desarrolla por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, en el Título II, Capítulo VI, y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en su Capítulo VI (normativa aplicable al presente contrato al resultar ser la vigente en el momento de su celebración), y dado que las normas citadas regulan expresamente la aprobación y abono del documento de liquidación como un trámite más dentro de este procedimiento destinado a dar por finalizada la relación contractual entre la Administración contratante y la empresa, deberán ser estas Normas y no la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común las aplicables al presente contrato.

Esta es la interpretación y el criterio mantenido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 16/00, de 11 de abril de 2000, sobre la "Aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a los procedimientos en materia de contratación", en el que se manifiesta que "La Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que en los procedimientos para la adjudicación, modificación, resolución y cesión de contratos deben cumplirse los trámites y producirse los efectos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con independencia de las normas que sobre duración y efectos de silencio se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

VI.- La jurisprudencia ha advertido en numerosas ocasiones sobre la imposibilidad de entender adquiridos por silencio administrativo derechos o facultades contrarios al ordenamiento jurídico.

Así, el Tribunal Supremo, en sentencia de 4 de abril de 1997 (R.G. 1997,2745), con cita de otras muchas, tiene declarado que "el silencio positivo constituye una solución satisfactoria para el administrado asegurándole el acto o decisión frente a la inactividad de la Administración, pero comporta ciertos riesgos para el interés público porque puede dar lugar a que aquella pasividad de la Administración se convierta en una decisión que vulnere el ordenamiento jurídico [SSTS 28 de octubre de 1988 (RJ 1988, 8297) y 19 de noviembre de 1990 (RJ 1990, 8769), entre otras]; y de ahí que, como se ha adelantado, el silencio no pueda ser utilizado como cauce para obtener derechos contrarios a la Ley, dado que es de todo punto imposible que resulte otorgado por silencio administrativo lo que no puede expresamente concederse por resultar contrario al ordenamiento jurídico".

Este criterio jurisprudencial quedó incorporado al texto de la Ley 30/1992, de R.J. y del P.A.C., cuyo art. 62.1.f), en redacción mantenida íntegramente tras la reforma de 1999, dice que los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho cuando se trate de "actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición".

Por lo tanto, entender, como lo hace la empresa recurrente, que se ha producido la estimación por silencio positivo de la pretensión formulada en su escrito de 2 de julio de 2001 (Registro General de Entrada nº 10.522, de 3 de julio de 2001), por la que reclama el pago de 152.283.380 pts., esto es 915.241,55 euros, es tanto como admitir que pueden ser adquiridos unos derechos de índole económica por Construcciones Edisan, S.A. o por cualquier otra empresa que, en futuras contrataciones y en supuestos generales, pueda presentar una liquidación alternativa a la girada por la Dirección Técnica de las obras vinculando las normas procedimentales establecidas en materia de contratación administrativa por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo.

Abierto un turno de intervenciones, D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA dice: Sí, con la venia Sr. Presidente. Nosotros también hemos votado a favor concretamente de la resolución pero tenemos que decir que en aquel momento en la Comisión no conocíamos realmente el expediente. Y este expediente mirándole en profundidad tiene algo más que dos goteras y siete piedras que se caen.

Primero, hay un tema donde quizás por una mala gestión, habría que clarificarlo en su momento, esta Casa ha tenido que pagar por intereses en demora de las certificaciones desde que se han enviado hasta que se han pagado, según contrato, la cantidad de cuatro millones doscientas setenta y dos mil quinientas sesenta y una pesetas, por demora de intereses en certificaciones. La verdad sea dicha que eso demuestra una mala gestión o que algo aquí ha ocurrido desde que se hacía la certificación hasta que se enviaba a esta Casa y luego se resolvía con el pago correspondiente.

Luego, después, aquí no entendemos, y algunos que llevamos algún tiempo en la Administración Local, nunca hemos visto a ningún contratista que por él mismo se atreva a hacer un aumento de obra de hasta el 60% con relación al proyecto. En este Museo, concretamente cinegético de Boñar, hay un aumento de obra del 60% que alguien lo ha tenido que autorizar. Y que, por cierto, da también mala espina que la empresa no hiciese la reclamación del mismo hasta un año después de la ejecución que empezaron los problemas y a decirle que se le incautaba concretamente la fianza y se le pedían daños y perjuicios. Con lo cual me temo que alguien, algún Diputado, algún director técnico, alguien, de viva voz, habrá hablado con estos contratistas para que hiciesen esas modificaciones internas que se estaban haciendo, en aplicación de diferentes materiales. Eso, insisto, para nosotros también deja mucho que sospechar. Y, sinceramente, todo lo que se relaciona con el expediente, hay un montón de anomalías en la dirección y en la construcción del mismo que, insisto, sería mejor lo antes posible poderlo zanjar, poderlo aclarar, y que, al final, a esta Casa le va a costar más de lo que teníamos en su momento presupuestado por la gestión que se está llevando con la construcción del propio Museo. Muchas gracias Presidente.

ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, me parece que quiere usted reabrir el tema sobre el Museo Faunístico. Muy bien pues yo le invito a que lo reabra usted. Pero lo reabra usted no así en un Pleno de forma sorpresiva, que es una táctica muy en boga ahora por el Partido Socialista. Pregunte usted en la Comisión Informativa pertinente. Reclame usted y volvemos a reproducir el debate sobre el Museo Faunístico, ¿eh? Aquí lo que se viene es sencillamente al punto concreto del recurso de reposición interpuesto por Construcciones Edisan. Bien, pues eso es lo que se vota. Si usted quiere hablar de todas las demás cosas, que yo creo que están suficientemente aclaradas, pues volvemos a hablar. Pero hombre, pero no sorpresivamente en un Pleno así haciendo afirmaciones un tanto capciosas, ¿eh?. Por tanto, yo le invito a que usted reabra, reproduzca el debate sobre el Museo Faunístico, pero no alarmando gratuitamente y unilateralmente a la gente, ¿eh?. Y entonces lo debatimos contradictoriamente ante los medios de comunicación en este Pleno y asunto resuelto, ¿eh?. Ahora vamos a someter a votación... Sí, sí.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Muchas gracias, Presidente. Yo no he alarmado absolutamente a nadie. Ni he hecho nada por sorpresa. Es la primera vez que tenemos un expediente en nuestras manos, concretamente, que diga lo que he dicho. Y simplemente he leído lo que dice el expediente. Y hay mucho más. Pero le cojo su reto y vamos a abrir todo el contenido que se ha desarrollado en el Museo Cinegético de Boñar desde que comenzó la construcción hasta hoy. Solamente con este expediente hay mucho más de lo que hablar y no lo he escrito yo. Lo han escrito los técnicos de esta Casa. Pero solamente he dicho dos cosas, podemos hablar de muchas más. Y, por supuesto, le cojo su reto y en la próxima Comisión preguntaré por la apertura de esto. Y no he hecho nada por sorpresa. Simplemente he leído lo que dice el expediente que se nos ha entregado hace tres días.

ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, yo no voy a discutir si usted sorprende o no sorprende. Yo le digo que para mí me ha sorprendido esta salida que hace usted de la lectura del expediente en el Pleno, cuando eso lo tenía que haber usted dicho en la Comisión Informativa.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: No lo teníamos.

ILMO. SR. PRESIDENTE: Pero bien, pues entonces no se pronuncie usted, reclame usted el expediente y diga usted que no se trata eso en la Comisión Informativa porque usted carece de información suficiente. Eso es el juego de las Comisiones Informativas. Cuando uno llega a la Comisión Informativa no llega sencillamente a devengar una dieta por asistencia, debe llegar con conocimiento de los asuntos que se van a tratar en la Comisión Informativa y debe de pedir los expedientes antes de la Comisión Informativa. Eso por un lado. Por tanto es sorprendente lo que usted me hace.

En segundo lugar, le agradezco que recoja usted el reto, que recoja usted el reto.

Y, en tercer lugar, que no alarma. Cómo no va a alarmar, si está usted todo lleno de dudas, diríamos, suspicacias y afirmaciones que afectan a la honorabilidad de la gestión. Pues eso es un poco alarmante. Pero eso me lo somete usted, me lo somete usted en igualdad de condiciones.

Muy bien. Vamos a votar el punto.

Por todo lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del presente mes de octubre, y sobre la base de los fundamentos jurídicos sustantivos recogidos en los apartados V y VI del informe transcrito, se **ACUERDA**, por unanimidad, desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Construcciones Edisan, S.A. contra el acuerdo plenario adoptado por la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2002, y en su consecuencia mantenerlo en todos sus pronunciamientos.

ASUNTO NÚMERO 11.- INICIACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN EXPLOTACIÓN SERVICIOS HOTEL OCTAVIO ÁLVAREZ CARBALLO EN LEITARIEGOS.- Visto el expediente incoado para la concesión de la "Explotación de los servicios del Hotel Octavio Álvarez Carballo en la Estación Invernal de Leitariegos", en el que consta informe de la Sección de Contratación y Patrimonio, del que se desprende:

1º.- Que mediante Resolución de la Presidencia nº 57/2001, de 12 de enero, se autorizó la iniciación del expediente de referencia, publicándose la convocatoria del correspondiente concurso en el B.O.P. nº 16/2001, de 20 de enero.

2º.- Que finalizado el plazo para la presentación de propuestas económicas no concurrió ningún licitador, por lo que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 16 de mayo del presente año, adoptó la siguiente propuesta, a someter a la decisión del órgano de contratación:

1.- Declarar desierto el concurso relativo a la "Explotación de los servicios del Hotel Octavio Álvarez Carballo en la Estación Invernal de Leitariegos", por falta de licitadores.

2.- Que por los servicios técnicos turísticos y de la Estación de Leitariegos se valore la posibilidad de introducir las modificaciones que se consideren pertinentes al objeto de proceder a una nueva licitación.

3º.- Que dicha propuesta fue aprobada por este Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo del año en curso.

4º.- Que los Servicios Turísticos Provinciales remitieron informe proponiendo la modificación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas en los siguientes extremos:

2º.- Canon de la concesión.- El adjudicatario, en concepto de contraprestación por el aprovechamiento o explotación de los bienes y servicios objeto del contrato, abonará a la Diputación de León las siguientes cantidades:

Un canon fijo anual de seis mil diez euros y doce céntimos (6.010,12 €), más un canon variable equivalente a la diferencia positiva entre el 14% de los resultados antes de impuestos y el canon fijo ofertado. Si dicha diferencia resultase negativa no será asumida por la Diputación de León ni compensada, por tanto, con el canon fijo ni con la cantidad que corresponda por beneficios de otros ejercicios económicos.

El canon fijo podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas.

El canon fijo ofertado será revisado cada año conforme a las variaciones que experimente el índice general de precios al consumo.

Teniendo en cuenta que la iniciación de la explotación de un hotel lleva aparejada presumiblemente pérdidas de carácter económico, se establece un periodo de carencia comprendido entre la firma del contrato y el 31 de diciembre de 2003. Durante este periodo, el adjudicatario abonará únicamente el importe equivalente al 14% de sus beneficios.

A partir del 1 de enero del año 2004, el canon fijo actualizado, dividido en doce cuotas, será satisfecho mensualmente y por anticipado por la empresa explotadora dentro de los cinco primeros días de cada mes.

La participación en beneficios durante el periodo de carencia, así como el importe correspondiente al canon variable aplicable a partir de enero del año 2004, será calculado por la Sección de Intervención y Administración Financiera de la Diputación de León una vez recibida la documentación exigida en el apartado f) de la cláusula 11ª y comunicado al adjudicatario, quien deberá satisfacerlo dentro de los quince días siguientes a la recepción de la comunicación.

5º.- Documentación.- (Apartado A, letra m, subapartados a, b, c, d):

a) Calendario de apertura de los diferentes servicios. Su contenido tendrá carácter contractual y el incumplimiento de cualquiera de los plazos reflejados en el mismo como compromiso de apertura de los diferen-

tes servicios explotables (Hotelería, Restaurante, Cafetería y Self-Service) será sancionado con trescientos euros y cincuenta y un céntimos (300,51 €) diarios por día de retraso y servicio. Su presentación y el compromiso de abrir los servicios de cafetería y restaurante antes de 20 días a partir de la notificación de la adjudicación proporcionará al licitador un incremento en su puntuación de hasta 2 puntos. Su presentación con plazos superiores para la apertura de los servicios antes mencionados o la no presentación de calendario restará 2 puntos de la puntuación total obtenida por otros criterios.

b) Estudio económico-financiero de la explotación. Será analizado por la Sección de Intervención y Administración Financiera de la Diputación de León, que determinará su correcta elaboración y la coherencia de sus contenidos. Su presentación proporcionará al licitador un incremento en la puntuación de su oferta de hasta 4 puntos. La no presentación de estudio económico-financiero restará 2 puntos de la puntuación total obtenida por otros criterios analizados para la adjudicación.

c) Programa de actividades complementarias. El incumplimiento de las actuaciones planteadas en los plazos establecidos en el mismo será sancionado con trescientos euros y cincuenta y un céntimos (300,51 €) anuales. Su presentación proporcionará al licitador un incremento en su puntuación de hasta 2 puntos. La no presentación de programa de actividades complementarias restará 1 punto de la puntuación total obtenida por otros criterios.

d) Planificación de la gestión de recursos humanos. Número y tipo de contratos que se formalizarán en función de las diferentes situaciones de la explotación previstas. Su contenido tendrá carácter contractual y el incumplimiento de los compromisos adquiridos promoverá iniciación del expediente y medidas sancionadoras oportunas. Su presentación proporcionará al licitador un incremento en su puntuación de hasta 4 puntos. La no presentación de una planificación de la gestión de recursos humanos restará 2 puntos de la puntuación total obtenida por otros criterios.

8ª.- Criterios de adjudicación.-

1. Canon Fijo Ofertado

Se puntuará mediante la fórmula siguiente: $Pf = \frac{Cfo - 6.010,12}{2.404,05} \times 10$

Pf: Puntuación de la oferta económica.

Cfo: Canon Fijo Ofertado.

(Las ofertas que no superen 6.010,12 euros no puntuarán)

2. Calendario de apertura de los diferentes servicios:

Presentado	Hasta 2 puntos
No Presentado	- 2 puntos

3. Estudio económico-financiero de la explotación:

Presentado	Hasta 4 puntos
No Presentado	- 2 puntos

4. Programa de actividades complementarias:

Presentado	Hasta 2 puntos
No Presentado	- 1 punto

5. Planificación de la gestión de recursos humanos:

Presentado	Hasta 4 puntos
No Presentado	- 2 puntos

6. Proyecto de promoción y comercialización del Servicio

Presentado	Hasta 3 puntos
No Presentado	- 1,5 puntos

5ª.- Que ha sido redactado nuevamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la presente contratación, realizándose las modificaciones anteriormente citadas.

No obstante el informe del Sr. Viceinterventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes de octubre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1ª.- Aprobar y ratificar los actos preparatorios del expediente de contratación tramitado para la concesión administrativa de la "Explotación de los servicios del Hotel Octavio Álvarez Carballo en la Estación Invernal de Leitariegos", aprobados por Resolución de la Presidencia nº 57/2001, de 12 de enero.

2ª.- Aprobar las modificaciones incluidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el presente concurso, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de mayo del presente año.

3ª.- Seguir cuántos trámites sean necesarios para llevar a cabo la contratación interesada, convocándose nuevamente la oportuna licitación, manteniéndose el resto de los actos preparatorios aprobados por la citada Resolución de la Presidencia.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN LEONESA DE APICULTORES.-

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 11 de enero del presente año, por la que se concede a la Asociación Leonesa de Apicultores la cantidad de novecientos setenta y seis euros y sesenta y cuatro céntimos (976,64 €), en concepto de ayuda para la realización de las XI Jornadas de Apicultura que tuvieron lugar en León los días 14 y 15 de diciembre de 2001.

Visto el informe del Sr. Viceinterventor, señalando que al tratarse de una actividad realizada en el ejercicio de 2001, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 18.5 de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la aprobación de esta subvención es el Pleno Corporativo, se **ACUERDA**, por unanimidad, declarar el interés social de la actividad objeto de la subvención, con una aportación de novecientos setenta y seis euros y sesenta y cuatro céntimos (976,64 €), para los fines expuestos, con cargo a la Partida 711.85/489.23, RC 22002012419.

ASUNTO NÚMERO 13.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 3.026, de 1 de agosto, y 3.937, de 30 de septiembre de 2002, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

Finalmente, por unanimidad, se **ACUERDA**, ratificar las Resoluciones de la Presidencia dictadas los días 7, 9 y 16 de octubre, por las que se anulan las obras que se indica, incluidas en los Planes Provinciales que igualmente se señala:

- "Mejora de captación de agua y construcción depósito en Balboa", nº 5 del Plan Provincial de 2002.

- "Casa Consistorial en Mansilla de las Mulas", nº 55 del Plan Provincial de 2002.

- "Playa fluvial en Balboa", nº 3 del Fondo de Cooperación Local de 2002.

ASUNTO NÚMERO 14.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario:

El día 26 de septiembre, asistió a la inauguración del Congreso Nacional de Transporte de Mercancías.

El día 30 de septiembre, asistió al acto de apertura del Curso Académico 2002/2003 de la Universidad de León.

El día 1 de octubre, asistió al acto de toma de posesión de las Jefaturas del Sector Aéreo de León - Academia Básica del Aire.

El día 2 de octubre, asistió a los actos del día de la Festividad de los Santos Ángeles Custodios, Patronos del Cuerpo Nacional de Policía.

El día 3 de octubre, asistió a la inauguración del "Auditorio Ciudad de León".

El día 5 de octubre, asistió a la inauguración de la III Muestra de Arte Floral "Ciudad de León".

El día 9 de octubre, asistió a la inauguración de la Feria Productos de León.

El día 11 de octubre, asistió a la recepción de la Delegación Oficial de Puebla (Méjico).

El día 12 de octubre, asistió a los actos de la Fiesta Nacional de España y recepción en el Palacio Real en Madrid.

El día 17 de octubre, recibió en el Palacio de los Guzmanes a los asistentes a las Jornadas de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas.

El día 18 de octubre, asistió a la presentación de la Propuesta de Acuerdo de Pacto Local en el Ayuntamiento de León.

El día 23 de octubre, asistió al Patronato de la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua.

El día 25 de octubre, asistió a los actos programados con motivo del 25 Aniversario de la F.E.L.E.

El día 26 de octubre, asistió a los actos del "1º Encuentro de Leoneses en la Diáspora", organizado por el Círculo Empresarial Leonés; y a la inauguración de la Feria de San Simón de Sahagún.

Finalmente, se dio cuenta de la contestación del Gobernador del Banco de España, D. Jaime Caruana, en relación con la Moción aprobada por este Pleno, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de julio, sobre el cierre de la Delegación de dicho Banco en la ciudad de León, indicando que tal decisión obedece a criterios de carácter técnico, que no responde a una circunstancia aislada sino que forma parte de un plan estratégico que involucra al conjunto de la red del Banco de España.

En relación con este asunto, D. LUIS HERRERO RUBINAT dice: Muchas gracias, Sr. Presidente. Para reconocerles y agradecerles al Equipo de Gobierno la diligencia que han tenido en trasladar al Banco de España la Moción presentada por la UPL en el Pleno de julio. Ustedes remiten el texto íntegro de esa Moción en el mes de agosto. También reconocer la diligencia que ha tenido el Banco de España, incluso en la persona de su Gobernador, en dar respuesta a esa Moción. Y, por último, también reconocerles que nos han trasladado esa respuesta.

Yo no sé si siempre actúan así con las mociones, pero la verdad es que creemos que es el primer caso en el que presentando una Moción tenemos constancia de la respuesta. Tal vez puede ocurrir que en otras mociones simplemente no ha habido respuestas. Entonces, respecto a la forma, pues reconocer y agradecer la tramitación de esa Moción.

Respecto al fondo, y como no podía ser de otra manera, lamentar la respuesta del Sr. Caruana. Creemos que es una mala noticia para León la confirmación de que antes del día 31 de diciembre del año 2004 se va a cerrar la delegación que el Banco de España tiene en la ciudad de León. Creemos que difícilmente eso es compatible con el compromiso de algunos de traer de la ciudad de León la capital económica de la Comunidad, habida cuenta de que también en la ciudad de León coincide con la sede de una importante entidad financiera, en este caso Caja España. Y, únicamente, manifestar el compromiso de mi Grupo Político en todas las instancias donde está representado y allá donde pueda llegar para intentar seguir trabajando y luchando para evitar que se consume ese cierre.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Sí, yo simplemente para disiparle la duda al Sr. Herrero en cuanto a que todas las mociones que se aprueban en este Pleno e incluso en muchas de ellas que se pide se dé traslado bien a diputados nacionales, senadores, ministerios, presidencia del gobierno, etc., se cumple escrupulosamente en todas. Y hay constancia de algunas en las cuales acusan recibo de ello y ellos la mandan al grupo, con lo cual estimo que también las manden a sus Grupos. Luego después si hay una respuesta como en este caso pues también se les traslada. Pero no le quepa la menor duda y no tenga ni quiera levantar sospechas de que todas son remitidas tal como se aprueben los dictámenes de este Plenario.

ASUNTO NÚMERO 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo.

Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así D. GUILLERMO MURIAS Andonegui dice: Sí, muchas gracias. Yo tengo dos ruegos y una pregunta que hacer. En principio, el primer ruego es con respecto al tema del expediente que se está llevando para el tema del deslinde de los límites de la Estación de Levantamientos entre los municipios de Villablino y Cangas del Narcea, y era rogar a esta Presidencia el que se interesasen, mediante un escrito o de la forma que se estime más oportuna, el ponerse en contacto con el Instituto Geográfico Nacional y con el Ministerio de Administraciones Públicas para instar a que esa resolución pues llegue lo antes posible para

saber a qué atenernos de cara al desarrollo futuro de la Estación, máxime cuando en uno de los puntos que hemos aprobado hoy se ha aprobado el sacar a concurso el tema de la explotación del Albergue que está directamente ligado con este tema, aunque el alcance es mucho mayor que la simple explotación del Albergue. Entonces ese es el primer ruego.

El segundo lleva implícito también una pregunta y es con respecto al expediente que el mes pasado en este Pleno aprobamos el tema de actualizar las cantidades que percibían los ayuntamientos y las empresas privadas que estaban ejerciendo el tema del Servicio de Ayuda a Domicilio, rogar que los abonos de las cantidades que hay que pagarles a los ayuntamientos que están ejerciendo el Servicio directamente, los treinta Ayuntamientos y la Mancomunidad, se agilice, y preguntar bueno pues cuándo se va a efectuar, porque en los días pasados se han firmado los Convenios y lo que no sé es cuándo se va a abonar. De cualquier manera el año se está terminando y los ayuntamientos han adelantado cantidades para poder mantener ese Servicio.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Ya está firmado el Decreto con las cantidades para los ayuntamientos en la Ayuda a Domicilio ¿eh?. Con lo cual estimo que una vez firmado ya salga la transferencia inmediatamente, si no ha salido ya ¿eh?.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Con la venia, Sr. Presidente. Yo le quería hacer dos preguntas. Una decir que, por fin, hoy por la mañana he recibido la contestación a la pregunta que había hecho los dos últimos Plenos. Y tristemente reconocer que se confirma mi hipótesis: La Junta de Castilla y León no va a cofinanciar la partida que había en principio y la reducción la justifica por diríamos el dinero a mayores que cobra Rebisa con el tema de Agroseguro. Entonces, al entrar Agroseguro todos los bóvidos dentro, ellos reducen esa parte proporcional, cosa que no hicimos nosotros en la negociación y que ahora tendremos que asumir esa diferencia. Pero vista la situación no me queda más remedio que hacerle dos preguntas más: la recogida de animales se ha disparado, y se ha disparado y me temo y pido un informe a Intervención de que todos los animales tienen que tener más de cuarenta kilos con un crotal identificativo y que, además, por ello se cobra cuatro mil doscientas doce pesetas/animal. Quiero pedir el informe de Intervención para ver si todos los albaranes justifican que esos animales están realmente crotalados e identificados, porque me temo lo peor. Y en segundo lugar, también quiero decir que yo no he visto en los acuerdos de la Comisión de Gobierno el Convenio firmado con el Ayuntamiento de León para la recogida de animales dentro del Ayuntamiento. Eso significa que esta Diputación está corriendo con un gasto de varios millones de pesetas debido a los criaderos de corderos que hay en el Alfoz de la provincia. Por lo tanto, quisiera saber también la cantidad que se está pagando para el Ayuntamiento de León y que inmediatamente se firme el Convenio para que el Ayuntamiento de León corra con la parte correspondiente que le concierne en este Convenio. Muchas gracias.

ILMO. SR. PRESIDENTE: (No se oye, tiene apagado el micro)... Bien, bueno, de acuerdo. O sea que responderá por la recogida de animales en el término municipal de León. Muy bien, de acuerdo. Bien, bien, bien, y estoy de acuerdo con usted.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente. Dos aspectos respecto a la Estación de Esquí de San Isidro. La primera lamentar que en este Pleno no se haya aprobado definitivamente la Ordenanza que regula los precios para el uso de la Estación de Esquí para esta temporada 2002/2003, por más que no sé si me confirmará, cómo se ha hecho ayer en la Junta de Portavoces, que en los primeros días del mes de noviembre se celebrará un Pleno extraordinario, entre otras cosas, para aprobar definitivamente dicha Ordenanza.

Y, en segundo lugar, le quisiera preguntar si existe algún tipo de novedad en sus llamémoslas peculiares, o tortuosas, o tormentosas, o difíciles, no lo sé, relaciones con el Principado de Asturias a cuenta del proyecto llamado "Fuentes de Invierno". Si existe algún tipo de novedad, si ustedes, es decir la Diputación Provincial de León, por cierto no sé si usted o alguno de sus Diputados, porque de algunas cosas que se ha leído en los medios de comunicación no sé si las conversaciones las dirige usted o también hay Diputados que actúan, no sé si por libre o con su conocimiento, si han tenido algún tipo de relación o de contacto. Es decir si hay alguna novedad referente al proyecto "Fuentes de

Invierno" y referente a las relaciones entre la Diputación Provincial y el Principado de Asturias.

ILMO. SR. PRESIDENTE: Sobre la Ordenanza de Precios de San Isidro sí está previsto celebrar un Pleno extraordinario pues antes del 15 de noviembre para someter al Pleno la aprobación de los precios de la utilización de la Estación. O sea que no hay ningún problema en eso.

En cuanto al segundo punto de la Estación de San Isidro, pues hombre usted caritativamente califica de tortuosas y no sé que historias las relaciones de la Diputación con el Principado de Asturias. Pues no sé por qué, no sé por qué. En definitiva, no hay ninguna novedad, no hay ninguna novedad. No, no, y no se sonrían ustedes. No hay ninguna novedad. Yo les reproduzco lo que les dije en el último Pleno, hace un mes: El 3 de septiembre le envié una carta al Presidente del Principado de Asturias y no he recibido ninguna respuesta a esa carta. O sea que no hay ninguna novedad.

Que los medios de comunicación se hacen eco de lo que digan en Asturias y elucubren, y generen dudas, apetencias, inquietudes, sobre todo a la expectativa de una inversión de no sé cuántos miles o millones o no sé cuántas historias de ecus y tal o de euros. Pero eso pregúnteselo usted a los medios de comunicación. Yo solamente le puedo decir que yo he escrito al Principado de Asturias diciendo que condiciono el hablar sobre San Isidro y "Fuentes de Invierno", en el entendimiento de que no sé de qué quieren hablar, que elaboren su oferta y que nos la transmitan, pero que sea cual sea la oferta que nos transmitan que en la elaboración de esa oferta establezcan el tratamiento de la Estación de Leitariegos. Eso es lo que yo les he dicho. Y no he tenido ninguna respuesta ni ningún planteamiento oficial sobre el tema de "Fuentes de Invierno" ni sobre San Isidro. Por tanto, nada más tengo yo que añadir. Quien elucubre pues que responda de sus elucubraciones. Quien se hace eco de esas elucubraciones responda de hacerse eco de esas elucubraciones. Pero el gobierno de la Diputación está absolutamente convencido de que la locuacidad, el hablar indebidamente, irresponsablemente, sobre las cosas no ayuda a su solución. Por tanto, eso es lo que le tengo que decir.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, también a través de los medios de comunicación hemos tenido conocimiento de su postura, no sabemos si oficialmente se la había trasladado el Ayuntamiento o no, los Grupos ni en el Ayuntamiento de León ni en esta Diputación como tales Grupos tenemos constancia de ningún tipo de propuesta, referida al solar de la calle Santa Nonia; y a través de los medios de comunicación le hemos escuchado, y además estamos de acuerdo con usted, si es que esas son sus manifestaciones, que cualquier tipo de convenio con el Ayuntamiento lo dejaría para el próximo mandato. A mí me gustaría que ante el Pleno se ratificara o rectificara esas declaraciones que sí hemos leído y que están atribuidas a usted.

ILMO. SR. PRESIDENTE: Muy bien, yo sobre la parcela de Santa Nonia pues tengo que decir lo mismo: Que hasta el pasado viernes, o sea hace cuatro días o cinco días, yo no he tenido ningún planteamiento oficial por parte del Ayuntamiento, e informalmente el viernes, no tampoco formalmente, por que esas cosas hay que plantearlas por escrito para que se pueda reflexionar sobre la oferta -en la Administración saben ustedes que sólo existe lo que se escribe- y consiguientemente pues el Ayuntamiento cuando tenga algo concreto vendrá a la Diputación

y la hará su planteamiento, y en ese momento se oficializa y se da publicidad a los planteamientos del Ayuntamiento. Mientras tanto pues eso es otro nuevo motivo de elucubración y de llenar y de gastar tinta para ponerlo en negro sobre blanco o en imágenes de televisión y tal, todas estas cosas. Pero la Diputación oficialmente no tiene por qué reaccionar frente a ese tipo de elucubraciones.

Yo espero que el Ayuntamiento nos presente por escrito la oferta de la que habla. Pero decía que hasta el pasado viernes, por que informalmente se me planteó el tema por el Alcalde del Ayuntamiento. Y yo le he dicho que, en defensa lógica e ineludible de los intereses provinciales, yo no prestaría mi conformidad a la operación tal como se está por la prensa diseñando: Cambiar Santa Nonia por una parcela en la calle La Rúa entre la cerca y la calle La Rúa.

Bien es cierto que el valor de la parcela de Santa Nonia viene condicionada por una decisión municipal en cuanto al destino de uso de esa parcela. Y ahora estamos en el Pleno en el Plan de Ordenación Urbana de León. Pero yo he dicho que yo no voy a prestar mi conformidad a una merma patrimonial o del valor patrimonial de la provincia en la ciudad de León. Tampoco, obviamente, voy a obstruir irracionalmente una cosa que sea buena para la ciudad de León.

Yo no sé si debo de continuar hablando más de lo que tratamos el Alcalde y yo. Yo prefiero no hablar más. Simplemente eso es lo que le digo y lo que mantengo y sostengo públicamente en este acto.

Yo tengo la obligación, y como siempre procuraré ser coherente con mi obligación, de defender el patrimonio de la provincia en todos los puntos de la provincia y consiguientemente también en el municipio de León. Al mismo tiempo colaborar con los ayuntamientos a su enriquecimiento.

Y no les voy a hablar de la fórmula que yo vi con satisfacción para conjugar ambos extremos, pero la hay. Pero no la quiero yo anunciar unilateralmente porque no lo considero correcto. Eso en una comparecencia del Alcalde y mía pues a lo mejor sí sería correcto anunciarla, pero yo unilateralmente no la debo de anunciar. Y sobre todo cuando no está escrito, porque a lo mejor se dice hombre me entendiste mal, me interpretaste mal, cogiste mal lo que yo dije, eh. Entonces esas cosas hay que hacerlas con prudencia, con firmeza y con un mínimo de sabiduría o de lucidez. Muchas gracias.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL acctal.,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ Fdo.: CIRENIA VILLACORTA MANCEBO

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, para hacer constar que el Acta anteriormente transcrita ha quedado extendida en los folios de la serie OAO1 del papel oficial de la Junta de Castilla y León cuya numeración abarca del 0.962.648 al 0.962.665 ambos inclusive.